

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á suero de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes... Pesetas, 5
 PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose doses sellos de correos para realizarlo.
Importante.
 Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándole con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

Usando de la prerrogativa que Me corresponde con arreglo al art. 32 de la Constitución del Estado, y de conformidad con lo propuesto por Mi Consejo de Ministros;
 En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
 Vengo en decretar lo siguiente:
 Artículo 1.º Se declaran terminadas las sesiones de las Cortes en la presente legislatura.
 Art. 2.º Las Cortes del Reino se reunirán en la capital de la Monarquía el día 12 del mes de Noviembre próximo venidero.
 Dado en Palacio á diez y seis de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

De conformidad con lo prevenido en el art. 4.º del Real decreto orgánico de 29 de Agosto de 1893 y en la Real orden de 5 de Octubre de dicho año;
 En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
 Vengo en declarar excedente á D. Emilio Méndez y Muñoz, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.
 Dado en Palacio á diez y seis de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Trinitario Ruiz y Capdepón.

De conformidad con lo prevenido en los artículos 204 y 239 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial;
 En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
 Vengo en jubilar, con el haber que por clasificación le corresponda y los honores de Presidente de Sala de Audiencia territorial, á D. Casimiro Ramos y Alvarez, Magistrado de la provincial de Cáceres.
 Dado en Palacio á diez y seis de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Trinitario Ruiz y Capdepón.

Accediendo á los deseos de D. Francisco Martínez Dabán, Magistrado de la Audiencia provincial de Valencia;
 En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
 Vengo en trasladarle al Juzgado de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, vacante por cesación de D. Emilio Méndez.
 Dado en Palacio á diez y seis de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Trinitario Ruiz y Capdepón.

Accediendo á los deseos de D. Joaquín Vellando y Vázquez, Presidente de la Audiencia de Teruel;
 En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
 Vengo en nombrarle para la plaza de Magistrado de la provincial de Valencia, vacante por traslación de D. Francisco Martínez.
 Dado en Palacio á diez y seis de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Trinitario Ruiz y Capdepón.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
 Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Cáceres, vacante por traslación de D. Miguel López, á D. Emilio Miranda y Godoy, que sirve igual cargo en la de Sevilla, donde resulta incompatible.
 Dado en Palacio á diez y seis de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Trinitario Ruiz y Capdepón.

Accediendo á los deseos de D. Manuel Izquierdo Díez, Fiscal de la Audiencia provincial de Jaén;
 En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
 Vengo en trasladarle á la plaza de Magistrado de la territorial de Sevilla, vacante por haber sido también trasladado D. Emilio Miranda.
 Dado en Palacio á diez y seis de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Trinitario Ruiz y Capdepón.

De conformidad con lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto orgánico de 29 de Agosto de 1893;
 En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
 Vengo en nombrar Fiscal de la Audiencia provincial de Murcia, vacante por traslación de D. Joaquín Piquer, á D. Félix Herrero y Sicilia, excedente de la misma categoría.
 Dado en Palacio á diez y seis de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Trinitario Ruiz y Capdepón.

De conformidad con lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto orgánico de 29 de Agosto de 1893;
 En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
 Vengo en nombrar para la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Badajoz, vacante por haber sido nombrado para otro cargo D. Felipe Pozzi, á Don Emilio Castro Almendros, excedente de la misma categoría.
 Dado en Palacio á diez y seis de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Trinitario Ruiz y Capdepón.

De conformidad con lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto orgánico de 29 de Agosto de 1893;
 En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
 Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Albacete, vacante por traslación de D. Primitivo González, á D. Manuel Pérez y González Aguado, excedente de la misma categoría.
 Dado en Palacio á diez y seis de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Trinitario Ruiz y Capdepón.

De conformidad con lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto orgánico de 29 de Agosto de 1893;
 En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
 Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Cáceres, vacante por jubilación de D. Casimiro Ramos, á D. Leopoldo Gandarias y García, excedente de la misma categoría.
 Dado en Palacio á diez y seis de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Trinitario Ruiz y Capdepón.

De conformidad con lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto orgánico de 29 de Agosto de 1893;
 En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
 Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia provincial de Teruel, vacante por haber sido nombrado para otro cargo D. Joaquín Vellando, á Don Joaquín Beneyto y Pérez, excedente de la misma categoría.
 Dado en Palacio á diez y seis de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Trinitario Ruiz y Capdepón.

De conformidad con lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto orgánico de 29 de Agosto de 1893;
 En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
 Vengo en nombrar para la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Jaén, vacante por traslación de

D. Manuel Izquierdo, á D. Ginés José de Mena y Ballesta, excedente de la misma categoría.

Dado en Palacio á diez y seis de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Trinitario Ruiz y Capdepon.

De conformidad con lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto orgánico de 29 de Agosto de 1893;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Las Palmas, vacante por jubilación de D. Antonio Goyanes á D. Luis Ponce de León y de la Higuera, excedente de la misma categoría.

Dado en Palacio á diez y seis de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Trinitario Ruiz y Capdepon.

De conformidad con lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto orgánico de 29 de Agosto de 1893;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Magistrado de la Audiencia territorial de Oviedo, vacante por promoción de D. Valentín Moreno, á D. Demetrio de la Torre y Villanueva, excedente de la misma categoría.

Dado en Palacio á diez y seis de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Trinitario Ruiz y Capdepon.

De conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 25 de Julio de 1884;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino;

Vengo en disponer que D. Luis Ponce de León y de la Higuera, Magistrado electo de la Audiencia territorial de Las Palmas, se encargue, en comisión, y hasta nueva orden, del Juzgado de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, debiendo percibir solamente el sueldo que le corresponde como Magistrado de dicha Audiencia.

Dado en Palacio á diez y seis de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Trinitario Ruiz y Capdepon.

Accediendo á los deseos de D. Enrique Hernández Lebato, Magistrado de la Audiencia de Jaén;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á la plaza de Teniente fiscal de la provincial de Granada, vacante por defunción de D. Antonio Vergara.

Dado en Palacio á diez y seis de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Trinitario Ruiz y Capdepon.

Accediendo á los deseos de D. Ramón Nieto y Rodríguez, Magistrado de la Audiencia provincial de León;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á igual cargo de la de Jaén, vacante por haber sido también trasladado D. Enrique Hernández.

Dado en Palacio á diez y seis de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Trinitario Ruiz y Capdepon.

Accediendo á los deseos de D. Grato del Collado y Abeo, Teniente fiscal de la Audiencia de la Coruña;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á la plaza de Magistrado de la provincial de León, vacante por haber sido trasladado D. Ramón Nieto.

Dado en Palacio á diez y seis de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Trinitario Ruiz y Capdepon.

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICIÓN

SEÑORA: La notoria insuficiencia de las dietas que estableció el art. 10 del reglamento provisional de 14 de Septiembre de 1893, da lugar á que los funcionarios de la Inspección y los de otros Centros y dependencias que son destinados á las provincias en comisión del servicio no puedan atender decorosamente á los más indispensables gastos de su residencia accidental. Surgen de aquí dificultades frecuentes cuando se ordena la visita de las oficinas provinciales, porque si de una parte es preciso acudir con rapidez, y en todo momento, á satisfacer las exigencias del mejor servicio, de otra no es justo desoir las quejas de los funcionarios que al ser elegidos para estas comisiones, por reunir condiciones excepcionales de aptitud y laboriosidad, reciben en lugar de la remuneración extraordinaria que sería procedente otorgales, considerable daño, viéndose obligados á permanecer largas temporadas alejados de sus familias sin obtener para ello los recursos necesarios. A fin de salvar estas dificultades y poder continuar la campaña emprendida, corrigiendo los abusos que se descubren, entregando á los Tribunales los autores de hechos ú omisiones penales y normalizando la gestión económica en las provincias, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 16 de Octubre de 1894.

SEÑORA:

A. L. R. P. de V. M.,
Amós Salvador.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. La escala de dietas establecida por el art. 10 del reglamento provisional de la Inspección de Hacienda pública de 14 de Septiembre de 1893, queda sustituida con la siguiente:

	Pesetas.
El Inspector general, Jefe, Jefe de Administración de primera clase.....	20
Los Inspectores generales, Jefes de Administración de segunda, tercera y cuarta clase..	17
Los Subinspectores, Jefes de Negociado.....	13
Los Auxiliares de la Inspección general, Oficiales de la planta de la misma.....	10
Los Inspectores provinciales, Jefes de Negociado ú Oficiales de primera clase.....	8
Los Inspectores provinciales, Oficiales de segunda ó tercera.....	7
Los Inspectores provinciales y los Auxiliares de la Inspección provincial de las demás clases.....	5

Los funcionarios de las dependencias Centrales y provinciales en comisión del servicio, como Auxiliares de la Inspección general, aunque sean de las clases de Aspirantes, devengarán las dietas correspondientes á los Inspectores, Subinspectores y Auxiliares de la planta de la Inspección general mencionada.

Dado en Palacio á diez y seis de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Amós Salvador.

Por Reales decretos de esta fecha se conceden honores de Jefe de Administración á D. Crisanto Ramos y García, Jefe de Negociado de primera clase de la Dirección general de Contribuciones, y á D. Fernando de Santiago y Sáenz Díez, Jefe de Negociado de segunda clase de la Dirección general de la Deuda pública, ambos jubilados.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Los resultados prácticos que en el mejoramiento y prolongación de la vida humana se obtienen por virtud de las modernas aplicaciones de una profilaxis racional, prueban que no en balde se dedican á esta noble empresa los esfuerzos del saber y los recursos del Erario en las naciones cultas.

Todo lo que contribuye á dar mayor importancia al examen de los problemas de la higiene, á propagar y divulgar las verdades adquiridas por su estudio y á ilustrar á los Gobiernos en materias de tanta trascendencia, debe ser atendido con solícito cuidado. Comprendese de este modo la respetabilidad y el éxito de los Congresos á que acuden hombres de ciencia de todos los países, para discutir y aclarar las más interesantes cuestiones que atañen á la conservación de la salud pública y privada, que es elemento poderoso de vida y de riqueza.

Con tan importante y transcendental objeto hace tiempo que vienen celebrándose periódicamente en diferentes ciudades de Europa, y bajo el augusto patronato de los respectivos Jefes de Estado, Asambleas internacionales de higiene y demografía. Bruselas, París, Turín, Ginebra, El Haya, Viena, Londres y Buda Pest, han tenido la honra de dar su nombre á los Congresos hasta ahora realizados.

El próximo se celebrará en Madrid, pues por unánime acuerdo de los ilustres higienistas congregados en Buda Pest bajo el protectorado de S. M. el Emperador y Rey de Austria Hungría en el mes de Septiembre último, fué designada la capital de España para el noveno Congreso internacional de higiene y demografía, que deberá tener lugar en 1897. Este acuerdo, manifestado en la solemne sesión de clausura con entusiasmas y calurosas expresiones de simpatía á nuestro país, no puede menos de considerarse como honrosa distinción que recogió y agradeció en el acto el Gobierno de V. M. por el órgano de su Delegado el Senador del Reino y Catedrático de la Universidad Central D. Amalio Jimeno y Cabañas. Tal deferencia obliga también á preparar con tiempo cuantos elementos de ilustración y cuantos recursos materiales deban allegarse para lograr la mayor brillantez del Congreso y de la Exposición de higiene que deberá celebrarse al mismo tiempo, cual se celebró en las capitales citadas.

España es aun poco conocida en el exterior por lo que á su vida científica y á su organización sanitaria se refiere, y si ha de aprovechar la ocasión que dentro de tres años se le ofrecerá para demostrar los constantes y poderosos esfuerzos que ha dedicado en estos tiempos de tranquilidad y de paz á su engrandecimiento y á su cultura, deber es del Gobierno de V. M., y singularmente del Ministro que suscribe, á cuyo cargo corre la dirección de los servicios de la sanidad terrestre y marítima, disponer lo conveniente y oportuno para que nuestro país cumpla, como su decoro exige, el elevado y honroso compromiso aceptado y contraído en Buda Pest.

Para ello se hace preciso nombrar una Junta numerosa encargada de la propaganda y organización del Congreso y de la Exposición anexa, en cuya Junta tengan representación todas las fuerzas intelectuales y sociales que, interesadas en el inmenso beneficio que producen el conocimiento, aplicación y difusión de la higiene y de la demografía, atentas al mayor esplendor de la cultura patria y siempre dispuestas á dar gallardas pruebas de lo que son y valen, su voluntad y su ilustración, se unan todas en el pensamiento y fines que á aquélla se encomienden, preparando cuanto conduzca á la más solemne y brillante realización del Congreso y de la Exposición mencionados.

Sin perjuicio de la ampliación que la Junta acuerde, podrán presentarse en la Exposición.

I. Aparatos, materiales y planos de edificios para experimentos científicos sobre biología é higiene.

II. Servicio y material de asistencia pública y de salvamento.

III. Planos, modelos, material concerniente al saneamiento del suelo y al de las poblaciones.

IV. Planos, aparatos y material para el servicio higiénico de las ciudades.

V. Planos, modelos y materiales de construcciones higiénicas.

VI. Aparatos y materiales para el servicio higiénico en el interior de habitaciones y edificios públicos y colectivos.

VII. Material, aparatos y objetos diversos para la higiene en general.

VIII. Planos, modelos y aparatos é instituciones para la higiene del obrero.

IX. Planos, modelos y aparatos de hidrología y balneoterapia.

X. Libros, atlas, fotografías, litografías, impresos, etcétera de publicaciones recientes relativas á las ciencias médicas, especialmente á la biología y á la higiene.

Fundándose en las consideraciones expuestas, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo, ruega á V. M. tome bajo su patronato el futuro Congreso internacional de Higiene y Demografía y la Exposición anexa que han de celebrarse en esta Corte en el año 1897, y tiene el honor de someter á su alta aprobación el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 16 de Octubre de 1894.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,
Alberto Aguilera y Velasco.

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y á propuesta del Ministro de la Gobernación;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea una Junta de propaganda y organización con el fin de celebrar en esta Corte, y en 1897, bajo el protectorado Real, el noveno Congreso internacional de Higiene y Demografía, con una Exposición anexa.

Art. 2.º Será Presidente de la Junta el Ministro de la Gobernación, Vicepresidente el Subsecretario del mismo Ministerio, Secretario general D. Amalio Jimeno, y Secretarios adjuntos D. Julio Jiménez, D. Federico Montaldo y D. Angel Larra y Cerezo.

Art. 3.º Serán Vocales de la misma el Gobernador de la provincia, el Presidente de la Diputación provincial y el Alcalde de Madrid. En representación del Real Consejo de Sanidad D. Eugenio Montero Ríos, el Vizconde de Campo Grande, D. Simeón Avalos, D. Joaquín Olmedilla y Puig, D. Pascual Candela y Sánchez y D. Carlos María Cortezo.

De la Real Academia de Medicina, D. Manuel Rico Sinobas, D. Matías Nieto Serrano, D. Alejandro San Martín y D. Juan Ramón Gómez y Pamo.

De la Facultad de Medicina, D. José de Letamendi, D. José Calvo y Martín, D. Félix Guzmán y Andrés, D. Federico Olóriz y D. Santiago Ramón y Cajal.

De la Facultad de Farmacia, D. Jerónimo Macho Velado, D. Gabriel de la Puerta y Ródenas y D. José Rodríguez Carracido.

Del Colegio de Médicos, D. Julián Calleja Sánchez, D. José González Montes, D. Rogelio Rionda, D. Eduardo Moreno Zancudo, D. Ramón Serret y D. Juan Cruz Vázquez.

Del Colegio de Farmacéuticos, D. Francisco Garrido Mena y D. Julián Delgado Llorente.

De la Academia Médico-quirúrgica Española, Don José Grinda y D. Alejandro Torres.

De la Sociedad Española de Higiene, D. Modesto Martínez Gutiérrez Pacheco, D. José de Uztáriz, Don Mariano Belmás, D. Anacleto de Pablos y D. Manuel Carreras Sanchez.

De la Sociedad Ginecológica Española, D. Francisco Cortejarena y D. Enrique Verdonces.

De Sanidad militar y de la Armada, D. Manuel Agustín Ledesma, D. Laureano García Camisón, Don Angel Fernández Caro y D. Félix de Echaz.

De la Escuela especial de Veterinaria, D. Santiago de la Villa y Martín y D. Jesús Alcolea Fernández.

De la Escuela de Arquitectura, D. Miguel Aguado de la Sierra y D. Luis Cabello y Azo.

El Presidente de la Academia de San Fernando.

El Presidente de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

El Director general del Instituto Geográfico y Estadístico.

El Decano del Colegio de Abogados.

El Presidente del Ateneo.

El Presidente de la Academia de Jurisprudencia.

El Presidente de la Cámara de Comercio.

El Presidente del Círculo de la Unión Mercantil.

El Presidente del Círculo de la Unión Industrial.

El Presidente del Ateneo Mercantil.

El Presidente del Fomento de las Artes.

El Presidente del Centro Instructivo del Obrero.

El Presidente de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos.

El Presidente de la Junta superior facultativa de Minería.

D. Eduardo Lavaig, Ingeniero militar.

El Jefe de la Sección de Sanidad del Ministerio.

D. Antonio Mendoza, Inspector sanitario provincial.

D. Manuel Sáenz Bombín, Higienista.

D. Juan Veranes y D. José Lacasa, Subdelegados de Medicina y Cirugía.

El Marqués de Cubas, D. Lorenzo Alvarez Capra, D. Higinio Cachavera y D. Miguel Mathet, Arquitectos.

De la prensa profesional, D. Angel Pulido Fernández, D. Rafael Ulecia y D. Joaquín María Aleixandre.

De la prensa política, el Director de *La Epoca*, el de *La Correspondencia*, el de *El Imparcial* y el de *El Liberal*.

Art. 4.º Todos los cargos de la Junta serán gratuitos, y ésta se constituirá, previa convocatoria, el 20 del mes de Noviembre próximo, en el Ministerio de la Gobernación; nombrará una ponencia encargada de redactar en el más breve plazo posible el reglamento por que haya de regirse, y se dividirá en las secciones que estime oportuno para cumplir más acertadamente sus fines.

Art. 5.º El personal de Oficiales y aspirantes de la Sección de Sanidad del Ministerio prestará los trabajos que se le encomiendan para auxiliar á la Junta en la forma y medida necesarias y que determine el Presidente ó la Subsecretaría. Si fuese preciso aumento de personal para este servicio, se nombrará con cargo al crédito extraordinario creado por la ley de 11 de Junio de 1894, como igualmente los gastos necesarios para el material.

Art. 6.º La Junta formulará un presupuesto de gastos para su funcionamiento, y otro en su día de los que considere precisos para celebrar el Congreso y la Exposición de Higiene y Demografía.

Dado en Palacio á diez y seis de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Alberto Aguilera y Velasco.

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Instruido en el Gobierno civil de la provincia de Valladolid el expediente que previene el artículo 29 de la ley de Carreteras de 4 de Mayo de 1877 y el 32 del reglamento para su ejecución de 10 de Agosto del mismo año, con objeto de incluir en el plan de carreteras provinciales la de Villamuriel de Campos á la del Estado, de Rioseco á Villalpando, y resultando que procede dicha inclusión en opinión de la Dirección general de Obras públicas conforme con el dictamen emitido por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 6 de Octubre de 1894.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,
Alejandro Grolizard.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se incluye en el plan de carreteras de la provincia de Valladolid, con el núm. 38, la de Villamuriel de Campos á la del Estado de Medina de Rioseco á Villalpando.

Dado en San Sebastián á ocho de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Alejandro Grolizard.

REALES DECRETOS

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el presupuesto adicional que resulta en la construcción de las obras del trozo 4.º de la primera sección de la carretera de seguridad orden de Alcalá de Guadaíra al ferrocarril de Córdoba á Málaga, en la provincia de Sevilla, y cuyo importe de contrata es de 1.191 pesetas 23 céntimos.

Dado en San Sebastián á ocho de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Alejandro Grolizard.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el presupuesto reformado de las obras de la carretera de Loeches á Alcalá de Henares, en la provincia de Madrid, cuyo importe es de 258.506 pesetas 15 céntimos, que produce un adicional de 17.957 pesetas 86 céntimos.

Dado en San Sebastián á ocho de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Alejandro Grolizard.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el proyecto reformado de los trozos 14 y 15 de la carretera de Sahagún á las Arriendas, en la provincia de León, por su presupuesto de contrata de 1.276.765 pesetas 19 céntimos, que produce un adicional, también de contrata, de 235.142 pesetas 42 céntimos.

Dado en San Sebastián á ocho de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Alejandro Grolizard.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba, de conformidad con lo informado por la Sección de Arquitectura de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, el proyecto de obras de restauración de la nave y fachada Norte de la Basílica de San Vicente de Avila, formado por el Arquitecto D. Enrique María Repullés y Vargas, por su presupuesto de 163.825 pesetas 46 céntimos.

Art. 2.º Las obras se ejecutarán por el sistema de administración, en cuatro ejercicios económicos, abonándose en cada uno de ellos 40.956 pesetas 36 céntimos, ó sea la cuarta parte del presupuesto total, con cargo al crédito consignado para construcciones civiles en los ejercicios correspondientes.

Dado en San Sebastián á ocho de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Alejandro Grolizard.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR

Aquella facultad indispensable y necesaria á las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos de discurrir y votar libremente los asuntos sometidos á su competencia, ha venido á convertirse, por vicios de la costumbre, en abierta vulneración de la propia ley, á cuyo amparo debieran realizar sus altas funciones.

Expresión directa y genuina de las necesidades populares, instituciones ambas puramente administrativas, vienen avanzando en el camino de desvanecer su propia naturaleza, y hasta pudieran decirse que el puro origen de sus sencillas y patriarcales costumbres, con las formas y las prácticas reservadas á las altas instituciones parlamentarias.

La prensa avanzada, la opinión pública, han protestado en muchas ocasiones contra ese afán inmoderado de exhibiciones puramente personales, y contra esas parodias parlamentarias en que las razones más elementales de un sencillo caso administrativo venían á convertirse en ruidoso debate con todo el aparato de las más encendidas discusiones parlamentarias.

Cuanto estiman la pureza de las prácticas democráticas han advertido un peligro en esta tendencia que lentamente desvanece la verdadera función de los organismos populares, convirtiéndolos en asambleas de liberantes, y tuerce la serenidad de sus juicios, trocándolos en campo de pasiones políticas y de enconadas banderías.

De nada serviría que el Estado y el impulso de las corrientes modernas las apartara de la política y des-centralizara juiciosamente sus funciones, si ellas han de desconocerlas acomodándose impropriadamente las fórmulas exteriores que corresponden á los debates parlamentarios. Porque tanta mayor será la fuerza y tanto más alto el prestigio de sus decisiones, cuanto más desapasionado y más tranquilo el estudio y la discusión de los asuntos que les están encomendados.

Con aquellas garantías de imparcialidad los confía el Estado á su custodia. Es, pues, obligación ineludible de las Autoridades superiores recordar el cumplimiento de las leyes, conteniendo dentro de ellas los peligrosos desbordamientos de la imitación parlamentaria. Concejales y Diputados provinciales habrá seguramente, cuyas sencillas iniciativas se verán desvanecidas por el aparato de las discusiones, cuando no envueltas en las redes complicadísimas de las maniobras deliberantes.

Todas estas consideraciones, cuya brevedad está excusada en el propio convencimiento público, serían motivo bastante á estudiar una modificación de las leyes, si ellas autorizasen semejante adulteración de las funciones municipales y provinciales. Pero es el caso, que para determinarlas claramente y corregir estos lamentables abandonos basta el estricto cumplimiento de la ley.

La costumbre de tratar en las sesiones asuntos no determinados previamente en la convocatoria ó no anunciados en sesiones anteriores y de hacerlo por medio de preguntas, proposiciones incidentales y alusiones, es práctica contraria á lo que determinan los artículos 70 de la ley Provincial y 103 de la Municipal. Cuando Diputados y Concejales estimen la necesidad de adoptar un acuerdo útil á los intereses públicos, tienen á su disposición el medio legal de entregar al Presidente, durante la sesión, las oportunas proposiciones, que deben pasar reglamentariamente á informe de las Comisiones; cuando las Autoridades superiores ó la Corporación misma modifique acuerdos ó los corrija, medios les conceden las leyes para recurrir ó protestar de tales omisiones; cuando quieran determinar pensamientos ó desarrollar iniciativas, la ley les ofrece ocasión sobrada de hacerlo por el medio de los votos particulares; y últimamente, y en todo caso, las discusiones de presupuestos y de cuentas dan oportunidad á la manifestación de censuras, á la fiscalización de actos y á la libre expresión de todas las opiniones.

Determinado, pues, por la ley que no se discuta sino lo contenido dentro de la convocatoria; reforzada esta disposición con la más terminante de que toda materia discutible sea informada previamente por las Comisiones, y explicadas en el apartado primero del art. 113 de la ley Municipal las funciones del Presidente, por cuanto se refiere á la dirección de las discusiones, extendidas por analogía á las Diputaciones, no es posible que los reglamentos interiores autorizados por el artículo 72 de la ley Provincial adulteren el sentido de ella misma, permitiendo directa ó indirectamente la vulneración de sus disposiciones.

De igual modo se olvidan diariamente, ó rara vez se practican, los preceptos reglamentarios que exigen terminantemente la asistencia á las sesiones y prohíben las abstenciones, manifestadas alguna vez con grave quebranto de las funciones administrativas por aparatosas retiradas colectivas y tumultuosas protestas, que dificultan, cuando no imposibilitan, las discusiones y las votaciones.

Para que la gestión de los Diputados y Concejales sea acomodada á las exigencias públicas y eficaz la labor de estas Corporaciones, es preciso que se persuadan todos á la necesidad de no eludir su presencia ni su voto. Otro procedimiento podrá servir para la ostentación de opiniones políticas, pero á la postre no servirá para otra cosa que dificultar la resolución de los asuntos públicos, adulterar la naturaleza de las Corporaciones, burlar la ley y hasta el propio mandato popular, con cuya honrosa, pero estrecha investidura, no se acomoda la negligencia de los intereses administrativos.

Así, pues, los Presidentes de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos están en la obligación ineludible de aplicar las atribuciones que les conceden los artículos 66 de la ley Provincial y 98 de la Municipal. Y los Gobernadores deben excitarles al cumplimiento de dichas facultades, advirtiéndoles, no sólo de la responsabilidad en que pudieran incurrir por negligencia, sino del firme propósito que de corregirla y exigirla anima á este Ministerio, lo mismo para la inobservancia de aquellos artículos, como para la modificación del puro criterio legal con que me permito aclarar á V. S. los artículos 70 y 103 de las mismas leyes.

En virtud de las anteriores consideraciones, S. M. el

REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los Presidentes de las Diputaciones provinciales y los Alcaldes cuidarán respectivamente del exacto cumplimiento de los artículos 66, 69 y 70 de la ley Provincial, y 98, 99, 102, 103 y apartado 1.º del 113 de la Municipal.

2.º Los Presidentes de las Diputaciones comunicarán á este Ministerio, por conducto de los Gobernadores, los casos de reincidencia en la inobservancia de dichos preceptos, para resolver, si procede, la aplicación del párrafo tercero del mencionado art. 66, relativo á la del 133 de dicha ley Provincial.

3.º Cuando resultare ineficaz la imposición de las multas señaladas en el art. 98 de la ley Municipal, los Alcaldes lo participarán á los Gobernadores, á fin de que éstos usen las atribuciones que les confiere el cap. 2.º, título 5.º de la misma ley, y les comunicarán asimismo las faltas de cumplimiento de los artículos 99, 102 y 103 para la resolución procedente.

4.º En las actas de sesiones de dichas Corporaciones se expresarán las causas por que no hayan asistido á ellas los Diputados provinciales y los Concejales, siendo responsables los Presidentes y los Secretarios de la omisión de dichas circunstancias en aquellos documentos.

5.º Los Presidentes de las Diputaciones y los Alcaldes no permitirán que las respectivas Corporaciones discutan asuntos no señalados en las convocatorias ó no anunciados en las sesiones anteriores.

Y 6.º Son ilegales, y por consiguiente nulos, los reglamentos especiales de las Diputaciones y de los Ayuntamientos en cuanto se opongan directa ó indirectamente al cumplimiento de los artículos 70 de la ley Provincial y 103 de la Municipal.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1894.

AGUILERA

Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Jamilena, decretada por V. S. en 19 de Agosto último, ha emitido con fecha 11 del actual el dictamen siguiente:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Jamilena, decretada en 19 de Agosto último por el Gobernador de la provincia de Jaén.

De la visita de inspección girada por un Delegado de dicha Autoridad á la Administración municipal del expresado pueblo, aparece: que habiéndose practicado un arqueo en 7 de Agosto, se encontró el arca de los fondos en buen estado, las llaves en poder de los Claveros y la cantidad de 5.430 pesetas 41 céntimos, correspondiente á la que figuraba en los libros de Contabilidad; pero, según afirmación del Delegado, se hallaban en billetes del Banco de España 575 pesetas que debían existir en plata; que el Ayuntamiento y las Juntas municipales de Beneficencia y Sanidad no habían celebrado todas las sesiones que debían; que las cuentas municipales de 1892-93 no se habían examinado aún; que no existía inventario de los documentos del Archivo municipal; que no se habían remitido al Gobierno de la provincia los extractos de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento en el tercero y cuarto trimestre de 1892-93 para su publicación, ni el resumen del padrón de vecinos, si bien fué remitido á la Diputación provincial; que como el Depositario encargado de la recaudación está retribuido con 600 pesetas al año, el 3 por 100 del premio de cobranza y conducción, ingresa en las arcas municipales; que en 21 de Enero el Ayuntamiento nombró Depositario, con el indicado sueldo anual, sin las formalidades y garantías convenientes; que las comunicaciones que recibía la Alcaldía no se anotaban, porque se guardaban por su orden en carpetas para que no se extraviaran; que las copias de las listas electorales no se conservaban; que no se llevaba libro de constitución de depósitos previos para tomar parte en las subastas de ventas, porque se dan cartas de resguardos á los interesados y se hacen constar en las actas que obran en los expedientes que ingresan en el arca de tres llaves; que las actas de las subastas de carnes no estaban extendidas con las formalidades legales; que para la constitución de la Junta municipal no se instruyó expediente en 1891; que en la provisión de la plaza de Médico titular no se sabe si se cumplieron las prescripciones de la ley, pues no se encuentra el expediente que debió instruirse, y que desde 1.º de Enero de este año no se había recaudado cantidad alguna de los deudores al Pósito, y en 7 de dicho

mes se suspendieron los procedimientos de apremio que instruíra un Agente ejecutivo, porque éste no cumplía con su deber, y no fué sustituido por otro.

Enterado el Ayuntamiento de los cargos formulados por la visita de inspección en la sesión extraordinaria del día 11 de Agosto, expuso que la mayor parte de las faltas son imputables á los Ayuntamientos que ejercieron desde 1890 á 1.º de Enero de este año; que el cambio de la indicada cantidad de plata por billetes se debe á la mayor facilidad del papel para ser transportado á la Caja; que el Ayuntamiento sólo dejó de celebrar una sesión en el mes de Enero y dos en Febrero, pues siendo el pueblo pequeño y los Concejales labradores, no siempre pueden concurrir todos ni hay asuntos que reclamen la asistencia continua; que contando las sesiones extraordinarias celebradas en días y horas á que podían asistir los Concejales, resulta que se han celebrado más de una por cada siete días; que la Junta municipal se ha reunido cuando ha tenido asuntos de que tratar, aconteciendo lo mismo respecto de las de Beneficencia y Sanidad; que no se revisaron las cuentas de 1892-93, porque el que dejó de ser Depositario, á pesar de las repetidas órdenes, no las presentó hasta el día 6 de Agosto, y el Ayuntamiento anterior es el culpable de esta falta; que el Secretario que cesó en 1885 no entregó inventario alguno al Secretario que le reemplazó; que el resumen del padrón se remitió á la Diputación á los efectos del art. 23 de ley Municipal, y si no se remitió al Gobernador, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Marzo de 1891, fué por error, pero no quedó sin cumplir el servicio; que el Ayuntamiento actual, que tomó posesión en 1.º de Enero, se encontró con acuerdos, expedientes y presupuestos formados por el anterior, y así se halló con el cargo de Depositario retribuido con 600 pesetas anuales, en vez de serlo con el 3 por 100 de la cobranza; que el nuevo Depositario tiene bienes suficientes para responder de su cargo, y fué nombrado bajo la responsabilidad de los Concejales; que las copias de las listas electorales expuestas al público se destrozan por la acción del tiempo; que por las razones expuestas en el acta de la visita no es necesario libro para los depósitos de los que toman parte en las subastas de consumos; que la falta de expediente para la constitución de la Junta municipal en 1893 es imputable al anterior Ayuntamiento, sucediendo lo propio en cuanto á la provisión de las plazas de Médicos titulares, y si la escritura no se otorgó, fué por incuria de la Comisión nombrada y del Médico; que en 16 de Marzo de 1891 se amortizó una de las plazas de Médico, y no se nombró entonces al hijo del Alcalde, pues estaba nombrado desde el 4 de Octubre de 1890, y que hasta que la época de la sementera concluyese no hay tiempo ni posibilidad de cobrar á los deudores del Pósito.

En 19 de Agosto, el Gobernador decretó la suspensión del Alcalde D. José Martínez, en su doble cargo, y de los Concejales D. Manuel Moreno, D. José Garrido, D. Juan Francisco Pérez, D. Nicolás Colmenero, Don Maximiano Jiménez, D. Juan Bautista Cámara, D. Manuel Pérez, D. Pedro Garrido y D. Quirico Román, nombrando en su lugar otros interinos, y mandó pasar los antecedentes á los Tribunales para lo que hubiera lugar, considerando que los cargos formulados por el Delegado no se habían desvirtuado y que pudiera revestir caracteres de falsedad el acta de arqueo de 31 de Julio último.

Notificada esta providencia, el Ayuntamiento, en sesión de 23 de Agosto, acordó acatarla y cumplirla, dando posesión á la Corporación interina, sin perjuicio de interponer el correspondiente recurso de alzada.

En instancia documentada, fecha 25 de Agosto, el Alcalde D. José Martínez, los Tenientes de Alcalde Don Manuel Moreno y D. José Garrido y los Concejales Don Juan Bautista Cámara, D. Nicolás Colmenero, D. Juan Francisco Pérez y D. Manuel Pérez Gutiérrez, apelaron al Ministerio del digno cargo de E. V., alegando que ejercen sus funciones concejiles desde 1.º de Enero de este año, sin que hayan sido apercibidos ni multados por la más leve falta; que por las razones expuestas, ante la visita del Delegado no son responsables de las acciones y omisiones que se les imputa, y que no se hallan comprendidos en las prescripciones del art. 189 de la ley Municipal, por lo cual no es procedente la providencia apelada.

Con Real orden fecha 6 de este mes, recibida el 9, se ha mandado el expediente á informe de esta Sección del Consejo, con la nota en que la Subsecretaría opina que son graves los cargos referidos contra el expresado Ayuntamiento.

Vistos los artículos 180, 181, 182, 183, 189 y demás concordantes de la ley Municipal:

Considerando que, en efecto, las faltas más principales pertenecen á época anterior á la en que tomaron posesión de sus cargos los recurrentes, y que éstos se

hallan sometidos á procedimientos judiciales, entiendo la Sección que procede alzar la suspensión gubernativa, sin perjuicio de estar á lo que resuelvan los Tribunales de justicia.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1894.

AGUILERA

Sr. Gobernador civil de la provincia de Jaén.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de lo manifestado por la Inspección general de primera enseñanza respecto de la imposibilidad de redactar todos los programas para los ejercicios de las oposiciones á las Escuelas públicas, y de que sean además examinados y aprobados por el Consejo de instrucción pública, y después publicados en el periódico oficial con anticipación bastante para que surtan sus efectos en las oposiciones que se han de verificar en el próximo Noviembre; teniendo en cuenta que en esa Dirección general existen los programas que con igual objeto formó la misma Inspección general en 1889 y ha aprobado después el referido Consejo; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer:

1.º Se procederá inmediatamente á la publicación en la GACETA DE MADRID de los programas de que queda hecho mérito.

2.º Los Rectorados harán desde luego las oportunas convocatorias para la celebración de oposiciones de todas las Escuelas en la actualidad vacantes y dotadas con el sueldo de 825 pesetas anuales.

3.º Los ejercicios de dichas oposiciones darán principio sin excusa alguna el día 25 del próximo Noviembre.

4.º Las oposiciones para las plazas á que se contrae el art. 15 del reglamento de 27 de Agosto último, se anunciarán por la Dirección general de Instrucción pública en los diez primeros días de Enero del año inmediato; y á este fin, los Rectorados deberán remitir á dicho Centro directivo relación de todas las vacantes que hubiere en la expresada fecha.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1894.

GROIZARD

Sr. Director general de Instrucción pública.

PROGRAMAS

PARA LAS

OPOSICIONES Á ESCUELAS DE PRIMERA ENSEÑANZA ELEMENTAL

Y DE PARVULOS

DOTADAS CON 825 PESETAS

Doctrina Cristiana é Historia Sagrada.

1. Doctrina Cristiana.—Su objeto, importancia y necesidad.—División de la Doctrina Cristiana.—Qué quiere decir Cristiano.—Cuándo y en dónde empezaron los discípulos de Jesucristo á llamarse Cristianos.
2. Nombre y dignidad del Cristiano.—Señal de la Cruz.—Por qué el Cristiano se sigue en la frente, en la boca y en el pecho.—Uso frecuente de la señal de la Cruz.—Poder de la Cruz contra nuestros enemigos.
3. Credo ó símbolo.—Su origen.—Su universalidad.—Partes principales que abraza y explicación de cada una.—Fundamento de nuestra fe y medio por donde se nos comunica.
4. Analogía entre el Credo y los artículos de la Fe.—Verdades contenidas en uno y otros.—Diferencias accidentales. Quién ha reunido los principales misterios de nuestra fe en los 14 artículos.
5. Exposición de los cuatro primeros artículos de la Fe.—Explicación de cómo puede definirse á Dios.—Sus atributos divinos.—Su existencia.—Su unidad.—Noción de su poder.
6. Ligera explicación del Misterio de la Santísima Trinidad, según los artículos 2.º, 3.º y 4.º.—Explicar cómo es Dios Criador, Salvador y Glorificador.—Qué es la gracia y qué la gloria.
7. Ligera explicación del Misterio de la Encarnación.—Cómo nació del seno de la Santísima Virgen el Verbo Divino y cómo se llama el Hijo de Dios hecho hombre.—Fin de la divina Encarnación.—Género de muerte escogido por el mismo Jesucristo y razón de esta elección.
8. Exposición de los dos artículos de la Santa Humanidad «Descendió á los infiernos» y «Resucitó al tercer día».—Seno de Abraham.—Descripción del hecho de la Resurrección de Jesucristo y explicación del modo cómo resucitó.

9. Explicar las palabras contenidas en los dos últimos artículos de la Santa Humanidad.—«Subió á los cielos, está sentado á la diestra de Dios Padre» y «Vendrá á juzgar vivos y muertos».—Resurrección de la carne.—Juicio Universal.—Idem particular.

10. Iglesia.—Notas de la verdadera Iglesia.—Sus estados. Comunión de los Santos.—Perdón de los pecados y vida perdurable.

11. Definición y división de la Oración explicando sus condiciones necesarias.—Bienes que deben pedirse en la Oración.—Origen del Padrenuestro.—Partes que abraza.—Explicación de las palabras que sirven de preámbulo á sus peticiones.

12. Peticiones que contiene el Padrenuestro.—Diferencia entre las tres primeras y las cuatro últimas.—Modo de orar á los Angeles y á los Santos y diferencia entre estas oraciones y las que dirigimos á Dios.

13. Oraciones que comunmente dirigimos á la Santísima Virgen, explicando el Ave María.—Origen de ésta y de la Salve.—Veneración á las imágenes de Jesucristo, de la Santísima Virgen y de los Santos.—Razones que justifican esta veneración.

14. Decálogo.—Lugar donde promulgó el Señor tan veneranda Ley.—División de sus preceptos.—Diferencia entre unos y otros.—Primer mandamiento de la ley de Dios.—Explicación de todo cuanto pide este precepto.—Virtudes que prescribe y vicios que se oponen al mismo.

15. Segundo precepto del Decálogo.—Juramento.—Sus clases.—Condiciones del juramento bueno.—Juramento ilícito.—Pecados que resultan de jurar en vano.—Blasfemia.—Voto.—Promesa.

16. Modo de santificar las fiestas.—Obras que están prohibidas en los días de precepto.—Qué clase de obras son permitidas en los días festivos.—Explicación de lo que se entiende por obras serviles.

17. Cuarto mandamiento.—Respeto y amor que los hijos deben á sus padres.—Explicar todos los deberes comprendidos en este precepto de la ley de Dios.

18. Quinto precepto del Decálogo.—Prohibiciones del mismo.—Homicidio corporal y espiritual.—Suicidio.—Duelo.—Escándalo.

19. Castidad.—Medios indispensables para conservar tan preciosa virtud.—Cosas que inducen al vicio de la impureza.

20. Séptimo mandamiento.—Hurto; su gravedad.—Sus especies.—Restitución.—Daños ocasionados al prójimo que envuelven la obligación de restituir.—Usura.—Monopolio.

21. Octavo mandamiento.—Mentira.—Sus clases.—Juicio temerario.—Infamación.—Detracción.—Murmuración.—Calumnia.—Falso testimonio.

22. Mandamientos de la Iglesia.—De quién, cómo y cuándo recibió la Iglesia la facultad de imponer preceptos á los fieles.—Primer mandamiento.—Explicación de lo que es la Misa y el modo de oírla.—Causas que excusan del cumplimiento de este precepto.

23. Ayuno.—Sus clases.—Edad competente para cumplir este precepto y explicación de cuanto comprende la ley del ayuno, con designación de las personas exentas de ella.

24. Sacramentos.—Su definición y número.—Su origen.—Por qué se llaman de la Iglesia.—Diferencia entre ellos.—Elementos de que constan y su explicación.

25. Bautismo.—Su materia, forma, ministro, sujeto y disposiciones.—Efectos de este sacramento.—Clases de bautismo, explicando en qué consisten.

26. Confirmación.—Su materia, forma, ministro, sujeto, disposiciones y efectos.

27. Sacramento de la Penitencia.—Expresión de su materia, forma, ministro, sujeto, disposiciones y efectos de este sacramento.—Confesión oral.—Sus condiciones.

28. Examen de conciencia.—Condiciones del dolor de los pecados y del propósito de la enmienda.—Penitencia entendida como requisito de la confesión, y de cuántas maneras puede ser.

29. Explicación del Sacramento de la Comunión.—Su materia, forma, ministro, sujeto y disposiciones.—Efectos de la Comunión.

30. Extrema Unción.—Importancia de este Sacramento.—Su materia, forma, ministro, sujeto y disposiciones.—Gracias especiales que causa este Sacramento.

31. Ideas generales sobre el Sacramento del Orden.—Matrimonio como contrato y como sacramento.—Su materia, forma, ministro, sujeto y efectos.

32. Pecado.—Sus especies.—Definición de cada uno.—Pecados capitales.—Virtudes opuestas á los mismos.—Explicación de los pecados capitales.

33. Virtud.—Su definición.—División de las virtudes.—Definición de las Teologales.—Idem de las Cardinales, y por qué se llaman así.

34. Indulgencias.—Definición y división de las mismas.—Tesoro de donde saca la Iglesia tales beneficios.—Explicación del jubileo.—Diferencia entre éste y la indulgencia plenaria.—Noticias sobre el privilegio de la Bula de la Cruzada.

35. Obras de Misericordia.—Su importancia.—División y explicación de unas y otras.—Diferencia entre éstas y las de justicia.—Condiciones que han de acompañarlas para que sean provechosas.

36. Frutos del Espíritu Santo.—Sucinta explicación de cada uno.

37. Historia Sagrada.—Dónde se contiene.—Fe que nos merece.—Cómo se divide.—Epoas que abraza.—Significación de la palabra *Testamento*.

38. Creación del mundo.—Adán y Eva.—Paraíso terrenal. Precepto que Dios impuso á nuestros primeros padres.—Prevaricación de los mismos.—Castigo que recibieron.—Promesa de un Redentor.

39. Caín y Abel.—Carácter y ocupación de éstos.—Primeras consecuencias del pecado original.—Seth.—Sus descendientes.—Corrupción del género humano.

40. Diluvio universal.—Familia que se libró de tan terrible castigo.—Descripción del arca donde se libró y de qué era figura.—Dónde reposó el arca.—Primera diligencia de Noé al salir del arca.

41. Ocupación de Noé después del diluvio.—Conducta de sus hijos y especialmente de Cam.—Construcción de la torre de Babel.—Significación de este nombre.—Castigo que recibieron por tan loca empresa.—Dispersión de las familias postdiluvianas.

42. El patriarca Abraham.—Su esposa Sara.—Su sobrino Lot.—Virtudes que adornaron á Abraham.—Promesas que Dios le hizo.—Destrucción de las ciudades nefandas.—Cómo se libró Lot con su familia.—Castigo de la mujer de Lot.

43. Agar é Ismael.—Su salida de la casa de Abraham.—Obediencia de este Patriarca y prueba terrible á que se le sometió cuando Dios le mandó sacrificar á Isaac.—Casamiento de éste y diligencias practicadas por su padre para el mejor acierto en la elección de esposa.

44. Hijos de Isaac.—Carácter de cada uno de ellos.—Venta de los derechos de primogénito.—Sagacidad de Rebeca para hacer recaer sobre Jacob la bendición paterna.—Odio de Esaú á su hermano.

45. Viaje de Jacob á la Mesopotamia.—Sueño misterioso.—Permanencia de Jacob, casa de su tío Labán.—Su casamiento con Lia y Raquel.—Sus hijos.—Regreso de Jacob y su familia á Canaán.—Reconciliación de Esaú y Jacob.

46. José.—Sus sueños.—Su venta y vicisitudes en Egipto.—Su estancia en la cárcel.—Explicación de los sueños de sus compañeros de prisión.—Sueños de Faraón.—Interpretación dada por José.

47. Exaltación de José á las primeras dignidades del reino.—Sus disposiciones administrativas.—Realización de los sueños de Jacob.—Jos hijos de Jacobo en Egipto.—Cumplimiento de los sueños de José.—Viaje de Benjamín á Egipto.—José reconoce á sus hermanos.—Jacob y su familia en Egipto.

48. Historia de Moisés.—Su huida de Egipto á Madián.—Su ocupación en casa de Jetró.—Vocación de Moisés.—Su hermano Aarón.—Plagas de Egipto.

49. Salida de los Israelitas de Egipto.—Persecución de Faraón.—Paso del mar Rojo.—Protección milagrosa del pueblo de Dios.—El Maná.

50. Moisés en el Sinai.—Tablas de la Ley.—Adoración del Becerro de Oro.—Castigo por esta prevaricación.—Prescripciones ceremoniales.—El Arca de la Alianza.—El Tabernáculo.—Exploradores á la tierra de Canaán.—Cové, Datán y Abirón.

51. Muerte de Moisés.—Elección de Josué.—Entrada en la tierra prometida.—Paso del Jordán.—Toma de Jericó.—Conquista del país y distribución entre las Tribus.—Tribu de Levi.—Muerte de Josué.

52. Jueces de Israel.—Sucinta historia de Débora y del caudillo Barac.—Muerte de Sisara.—Historia de Gedeón.—Jette, promesa de éste y sacrificio de su hija.

53. Historia de Sansón.—Traición de Dalila.—Burlas sangrientas que sufrió Sansón.—Fin de este célebre personaje.—Historia de Helí.—Punible indulgencia con sus hijos Ofai y Fineés.—Cautiverio del Arca Santa y muerte de Helí.

54. Elección de Samuel.—Su historia.—Noticia de Boor y Rut.—Establecimiento de la Autoridad Real en Israel.—Elección de Saúl.

55. Hechos principales del reinado de Saúl.—David pastor.—Odio de Saúl contra David y amistad de éste con Jonatás.—Generosidad de David.—Muerte de Saúl.

56. Hechos más notables del reinado de David.—Pecado de éste monarca.—El Profeta Natán.—Penitencia de David.—Rebelión de su hijo Abalón y muerte de éste.

57. Salomón.—Su sabiduría y prudencia.—Edificación del Templo de Jerusalén.—Prevaricación de Salomón.—Últimos años de su reinado.

58. El Profeta Elías y los Sacerdotes de Baal.—Rapto de Elías.—El Profeta Eliseo.—Jonás.—Tobías.—Su piedad y misericordia.—Consejos á su hijo y viaje de éste á la ciudad de Ragés.

59. Daniel y sus tres compañeros.—La Cesta Susana.—Daniel y el ídolo de Bel.—Sueños de Nabucodonosor y explicación de los mismos por Daniel.

60. Banquete de Baltasar.—Caracteres siniestros que aparecieron en el momento del festín.—Interpretación de los mismos por Daniel, y exacto cumplimiento de su predicción.—Daniel en el lago de los leones.—Habacuc.

61. Esther y Mardoqueo.—Asuero y Amán.—Decreto de éste.—Triunfo de Mardoqueo y muerte de Amán.

62. Antioco IV.—Martirio de Eleazar y de los siete hermanos Macabeos.—Matatías y sus hijos.—Judas Macabec.

63. Nacimiento del Mesías.—Razón por qué no nació en Nazaret, donde habitaba la Santísima Virgen.—Motivos por qué lo fué en un establo.—Los pastores de Belén.—Adoración de los Magos.—Purificación de Nuestra Señora y presentación del Divino Niño en el templo.

64. El niño Jesús en el templo disputando con los Doctores.—Infancia de Jesús y sumisión á sus padres.—El Precursor en el desierto.—Bautismo de Jesús.—Su retirada al desierto.

65. Ministerio público de Jesús.—Bodas de Canaán.—Primer milagro de Jesús.—Pesca milagrosa.—Elección de los Apóstoles.—Celebración de la Pascua.—Institución de la Sagrada Eucaristía.

66. Pasión de Jesucristo.—La Oración del Huerto.—Traición de Judas.—Prisión de Jesús.—Jesús en casa de Anás y en casa de Caifás.—Jesús en el Pretorio de Pilatos y en presencia de Herodes.—Jesús y Barrabás.

67. Jesús azotado y coronado de espinas.—Camino del Calvario.—Crucifixión del Señor.—Los dos ladrones.—María Santísima y San Juan al pie de la Cruz.—Las siete palabras.—Muerte del Señor.—Descendimiento de la Cruz y sepultura de Jesús.

68. Resurrección del Señor.—Su aparición á María Magdalena.—Idem á los Apóstoles en el Cenáculo.—Institución del Sacramento de la penitencia.—Ascensión del Señor á los cielos.

Lectura y Escritura.

1. Concepto de la voz humana al pronunciar y articular.—Cuáles son las dificultades que ofrece la lectura en su parte mecánica.

2. Sonido; su intensidad, tono y timbre.—Alfabeto; orígenes del nuestro.—Sílabas, palabra.

3. Letras vocales; ídem consonantes.—Pronunciación de las primeras.—Diptongos y triptongos.

4. Diferencias entre los diptongos propiamente dichos y la repetición y duplicación de vocales.—Ejemplos de duplicación de vocales.

5. Clasificación de las letras por su figura y por su valor.—Letras unífonas.—Letras llamadas líquidas y mudas.

6. Sílabas; su clasificación según el orden en que se articulan las consonantes con las vocales.—¿Qué sílabas y qué diptongos rechaza la índole esencialmente armónica de nuestra lengua?

7. Sílabas ó elementos orales de la palabra que resultan de las cinco vocales articuladas con las consonantes *c, g, k* y *h*.—Idem con la *r, x, y*.—Ejercicios más convenientes para la articulación correcta.

8. ¿Cómo se articula una vocal entre dos consonantes; cómo cuando le preceden dos y le sigue una, y cómo en las llamadas mixtas dobles?—Reglas y excepciones para la formación de estas sílabas.
9. Concepto general de la palabra.—Clasificación de las palabras.—Advertencias sobre la buena lectura de las palabras.
10. Qué se entiende por cantidad y qué por acento.—Acento prosódico y acento ortográfico.—Valor de la cantidad en las lenguas.
11. Importancia que para la lectura tiene el conocimiento de las reglas á que debe someterse el uso ú omisión del acento gráfico en las palabras.
12. Importancia que en la lectura tiene la exacta interpretación de los signos puntuativos.—Cuáles son éstos y cuáles las notas auxiliares.
13. Valor como pausas ó silencios y como indicaciones para la expresión de cada uno de los signos puntuativos.—Vaga representación de algunos de ellos.
14. Licencias ó figuras de dicción.—Necesidad de conocerlas para leer bien.—Composiciones enfónicas y cacofónicas.
15. Necesidad de conocer el mayor número posible de voces abreviadas para leer bien.—¿Qué ejercicios serán los más útiles para interpretar con exactitud las abreviaturas?
16. Diversos géneros de composiciones en prosa y verso. Sus caracteres diferenciales.—Lectura apropiada á cada género.
17. ¿Cómo se evitarán los errores sustentados sobre la manera de leer el verso?—Dificultades que ofrece esta lectura y cómo se vencen.
18. De qué provienen las múltiples dificultades que para su correcta lectura ofrecen todos los manuscritos antiguos y muchos de los modernos.—Ejercicios más propios para vencer estas dificultades.
19. Enumeración de los órganos del cuerpo que intervienen en la lectura en alta voz.—Idem de las facultades del alma.
20. Dentro de un mismo género de composición ¿caben diversos asuntos?—Qué exige cada asunto para la buena lectura de lo que á él se refiere.
21. La correcta lectura de los diálogos ¿es difícil?—En qué consiste la dificultad.—Qué reglas pueden indicarse para vencerla.
22. Faltas que más comunmente cometen los niños al pronunciar y al articular.—Letras que con más frecuencia pronuncian ó articulan mal.—Corrección de estos defectos.
23. Defectos que más se observan en los niños al leer en alta voz y de modo expresivo.—Medios de corregir estos defectos.
24. Método más racional y completo para la enseñanza de la lectura.
25. Procedimientos más aceptables para la enseñanza de la lectura.
26. Qué es la escritura.—Su importancia.—Condiciones que debe reunir un Tratado elemental de Teoría de la Escritura.
27. Diversas clases de escritura ideográfica.—De los símbolos y de los geroglíficos.
28. Condiciones caligráficas de las letras antiguas.—Diferentes maneras de escribir en cuanto al orden de colocación de los signos ó de las letras.
29. Origen de las escrituras nacionales.—En qué consisten las llamadas escrituras secretas.
30. Principales superficies pertenecientes á cuerpos de los tres reinos de la Naturaleza en que se han fijado los escritos.
31. Preparación de las pieles para escribir en ellas.—¿Cómo se obtiene el pergamino?
32. Enumeración y condiciones de las diferentes letras usadas en nuestra patria hasta la bastarda española.
33. Son convenientes para escribir bien algunas nociones elementales de la Geometría.—Líneas y su clasificación.—Ángulos, triángulos y cuadriláteros con aplicación á la escritura.
34. Demuéstrase si es ó no conveniente la pauta para la enseñanza de la escritura, y en todo caso ¿qué uso convendrá hacer de ella?
35. Condiciones pedagógicas é higiénicas que deben tener las mesas y asientos que sirven para escribir.
36. Cuáles son las condiciones necesarias en el papel, la tinta y la pluma para escribir bien.
37. Efectos de la pluma española.—Trazos.—Su clasificación.
38. Letras minúsculas.—Radicales, derivadas é irregulares.
39. Letras mayúsculas y condiciones que exige su trazado.—Elementos rectos y curvos de que constan las letras mayúsculas.
40. Elementos ó trazos especiales que contribuyen á la formación de las letras mayúsculas.—Cuáles son éstos en cada una de ellas.
41. ¿Pueden clasificarse las letras para determinar el espacio que ha de mediar entre ellas?—¿Cuál será la clasificación más razonable?
42. Condiciones que contribuyen á la belleza en una buena escritura caligráfica.
43. ¿Cuál es el fin principal que debe proponerse el Maestro en la enseñanza de la escritura?—Caracteres generales de la letra cursiva.
44. Demuéstrase si la letra bastarda española reúne ó no condiciones de belleza y utilidad que la hacen preferible á cualquier otro carácter.
45. Siendo el enlace una necesidad para escribir con prontitud ¿qué ejercicios serán los más convenientes para enlazar las letras?
46. ¿Qué modificación puede aceptarse en el trazado de algunas letras, cuya figura no se presta al enlace?
47. Enumeración de los procedimientos más generalmente seguidos y de los que se consideran más útiles para la enseñanza de la escritura.—Escritura al dictado.—Su importancia y su aplicación en la Escuela.
48. Indicación de los métodos más usados para la enseñanza de la escritura y opinión acerca del que debe ser preferido.—Descripción.

Gramática.

1. Definición de la Gramática según las distintas maneras de considerarla.—Su división definiendo cada una de sus partes.

2. Idioma ó lengua patria.—Su conocimiento directo por el oído y su conocimiento mediante el estudio.—Relaciones entre el idioma y la Gramática.—Sucinta reseña histórica del idioma castellano.
3. Oración gramatical.—Sus términos indispensables.—Ejemplos.—Otros en que alguno ó todos estos elementos no aparezcan expresos.
4. La palabra; su valor ideológico y fonético.—Sus elementos más simples según se la considere hablada ó escrita: definición de cada uno de ellos.—División de las palabras por su origen y por su estructura.—Sinónimos, homónimos y equívocos.
5. Partes de la oración; cómo se clasifican, y fundamento de estas divisiones.
6. Qué se entiende por accidentes gramaticales.—Cuáles son los propios de cada una de las partes variables de la oración.
7. El género y el número como accidentes gramaticales.—Partes de la oración á que cada uno de ellos corresponde, y variaciones á que da lugar.
8. La declinación y los casos gramaticales.
9. El artículo, sus clases, formas de cada una.—Accidentes de esta parte de la oración y modo de expresarlos.
10. El nombre; sus divisiones; accidentes que le son propios y modo de formarlos en cada caso.
11. El adjetivo; definición, clasificación y subdivisiones que de él se hacen; accidentes, formación y propiedades de cada uno.
12. Definición y división del pronombre.—Pronombres personales.—Oficios que desempeñan; declinación y uso de sus distintas formas.—Usos del pronombre *se*.
13. Estudio de los pronombres posesivos y de los demostrativos.
14. Estudio de los pronombres relativos y de los indeterminados.
15. Definición y división del verbo, explicando lo que sea cada una.—Importancia de esta parte de la oración.
16. Accidentes peculiares del verbo y explicación de cada uno de ellos.
17. Principales irregularidades de los verbos castellanos.—Formación de la voz pasiva.
18. Estudio analítico del participio como parte de la oración.
19. Definición y clasificaciones del adverbio.—Frasas adverbiales.—Ejemplos.
20. Estudio sobre la preposición y sobre la conjunción.
21. Oficio de la interjección.—Diferentes afectos que puede expresar.—Ejemplos.
22. Principales licencias que se llaman figuras de dicción. Vicios del lenguaje desde el punto de vista de la Gramática.
23. División de la Sintaxis.—Importancia y valor relativo de cada una de sus clases.—Principios fundamentales en que descansa.
24. La concordancia, sus clases; accidentes en que se verifica cada clase.—Ejemplos.
25. El régimen.—Palabras regentes, regidas y medios de régimen.—Su distinción con la concordancia.—Principales casos de régimen.
26. La construcción castellana.—Figuras de construcción.—Ejemplos.
27. Establecer una clasificación razonada de las oraciones gramaticales.—Términos de que consta cada una.—Ejemplos.
28. Conversión de las oraciones de activa en positiva y viceversa, según los distintos medios que se emplean para formar la segunda de estas dos clases de oraciones.
29. La Prosodia castellana.—Acento y sus diferentes clases.—Divisiones de las palabras por el número de sus sílabas y por su acentuación.
30. Intensidad, tono y timbre de la voz humana.—Cantidad prosódica de las sílabas.
31. Abecedario castellano: clasificación de las letras que le forman y de los sonidos que representan.
32. Estudio de los diptongos y triptongos.
33. Ortografía castellana.—Su división y objeto de cada una de sus partes.—Sus principios fundamentales.
34. Orden rigurosamente alfabético de las letras.—Manejo y uso del Diccionario.
35. Principales dificultades que ofrece el acertado empleo de las letras en la escritura de palabras. Reglas para el uso de la *b* y de la *v*.
36. Reglas para el uso de la *c*, de la *z*, de la *h* y de la *g*.—Idem de la *g* suave, de la fuerte y de la *j*.
37. Reglas para el acertado empleo de la *h* y de la *x*.—Valor de la preposición *ex*.
38. Reglas para la colocación del acento gráfico.
39. División de las palabras en fin de renglón.—Palabras que por su composición pueden resultar equívocas con las simples de que se forman.
40. Signos de puntuación y notas auxiliares de la escritura.—Valor y oficio de cada uno de ellos.—Abreviaturas que más se usan.
41. Reglas para el acertado empleo de los signos de puntuación y notas auxiliares de la escritura.—Ejemplos.
42. La escritura al dictado y los ejercicios de redacción como complemento del estudio de la Gramática.—Ejemplos prácticos.—Análisis gramatical.
43. Sucinta reseña de lo que debe ser el programa de Principios de Gramática castellana con ejercicios de Ortografía en estas Escuelas. Temas correspondientes al grado superior.

Aritmética. (1)

1. Noción de la cantidad, de la unidad y del número.—División de la cantidad.—Cantidad numerable y objeto especial de la Aritmética.—Utilidad del cálculo por sí y como medio de educación intelectual.
2. Procedimiento en la formación del número y de las diversas clases de unidades subordinadas entre sí.—Número entero, quebrado y mixto.—Clasificación y división de los números, definiendo los abstractos y concretos; homogéneos

(1) Para los ejercicios á las Escuelas elementales de niñas y de las de párvulos, se eliminarán los temas señalados con los números 46 al 56, ambos inclusive.

y heterogéneos; incomplejos y complejos; simples y compuestos.

3. Concepto general de la numeración.—Sucinta idea de los sistemas de numeración más conocidos.—Indicación del antiguo sistema de numeración romana.
4. Sistema decimal ó decimal de numeración, aplicado á los enteros.—Breve y sencilla exposición del sistema decimal de numeración hablada.
5. Breve y sencilla exposición del sistema de numeración decimal escrita.—Elementos cardinal y ordinal que se distinguen en el número.—Ejercicios de escritura y lectura de números enteros.
6. Operaciones principales de cálculo á que se someten los números.—Operaciones de composición y descomposición.—Signos empleados en la Aritmética para indicar las operaciones.—Escritura, lectura é interpretación de dichos signos.
7. Concepto general del número quebrado.—Idem de la fracción decimal.—Términos de una fracción y oficio de cada uno.—Escritura y lectura de fracciones decimales y de números mixto-decimales.
8. Propiedades de las fracciones decimales.—Colorario que de alguna de estas propiedades se desprende para conseguir fácilmente que las fracciones decimales queden reducidas, sin alterar su valor, á un denominador común.
9. Cálculo mental, oral y gráfico.—Ejercicios de cálculo mental, preliminares de la suma.—Adición ó suma: nomenclatura de los datos y de su resultado; signos empleados.—¿Qué es una igualdad?—Teoría y práctica de la suma de enteros.
10. Indole de los ejercicios de cálculo oral, predecesores de la suma.—Teoría y práctica de la suma de los números puramente decimales ó mixto-decimales.—El valor de una suma es independiente del orden de los sumandos.—Alteraciones que experimenta una suma, según las que sufran los sumandos.
11. Qué es un problema: datos é incógnita.—Enunciado, indicación, planteamiento y resolución de un problema.—Indole de los problemas en la Escuela, según el grado de ésta.—Utilidad de los cuadernos.
12. Ejercicios de cálculo preliminares de la resta.—Sustracción ó resta: nomenclatura de los datos y de su resultado y signos que se emplean.—Teoría y práctica de la resta de enteros y variante que puede ocurrir.
13. Carácter de los ejercicios orales preliminares de la resta.—Teoría y práctica de la resta de números decimales y mixto-decimales.—Alteraciones que experimenta la resta, según las que sufran sus términos.
14. Prueba de una operación.—Cómo se comprueban las operaciones sumar y restar.—Usos y aplicaciones de la resta de enteros y decimales, comprobándolos con problemas acomodados al objeto que deben realizar didácticamente estos cálculos.
15. Ejercicios de cálculo mental, preliminares de la multiplicación.—Modo de practicar estos ejercicios.—Tabla pitagórica: su formación, su contenido y explicación de su uso.—Ejemplos.
16. Concepto general de la multiplicación.—Multiplicación de enteros abstractos: definición, nomenclatura y signos.—Casos que conviene distinguir para los fines de enseñar.—Disposición y práctica de la multiplicación en el primer caso.
17. Disposición y práctica de la operación al multiplicar un número compuesto por un simple.—Probar por medio de sencillos razonamientos que el orden de factores no altera el producto.
18. Disposición y práctica de la operación al multiplicar un número compuesto por otro también compuesto.—Variantes que ofrece este caso y cómo se resuelven.—Alteraciones que experimenta un producto, según las que puedan sufrir sus factores.
19. Multiplicación de los números decimales.—Casos que pueden ocurrir y reglas acompañadas de ejemplos que se encaminan á resolverlos.
20. Abreviaciones de la multiplicación.—Cómo se multiplica abreviadamente, cuando uno de los factores es la unidad seguida de ceros, termina en cero ó los tiene entre las cifras significativas.—Cómo se abrevia cuando interviene una serie de nueves.—Reglas y fundamentos.
21. Aplicaciones de la multiplicación al cálculo de números concretos de carácter incomplejo.—Cuáles son estas aplicaciones y reglas acompañadas de ejemplos para su mejor comprensión.
22. Ejercicios de cálculo mental, preliminares de la división.—Modo de practicar estos ejercicios.—Tabla de dividir: su formación, su contenido y explicación de su uso.—Ejemplos.
23. Concepto general de la división.—División de enteros abstractos: definición, nomenclatura y signos.—Casos que conviene distinguir.—Disposición y práctica de la operación al dividir por un número de una cifra, debiendo ser también dígito el cociente.—Cociente exacto é inexacto; resto ó residuo; cociente entero, cociente total y modo de representarlo cuando es inexacto.
24. Dividir por un número de varias cifras cuando el cociente sea dígito.—Del tanteo en las operaciones de dividir. Alteraciones que experimenta un cociente, según las que pueden sufrir cada uno y todos los términos de la división.—Consecuencias.
25. Dividir por un número compuesto cuando el cociente haya de tener varias cifras.—Variantes que ofrece este caso. Explicación práctica y disposición de los números en este caso de la división.—Pruebas de la multiplicación y división.
26. División de los números decimales.—Diversos casos que pueden ocurrir y modos de resolverlos.—Explicación práctica de los mismos por medio de ejercicios y problemas apropiados al objeto.
27. Casos de abreviación en la división de enteros y decimales.—Modo de resolverlos.—Explicación práctica de estos diferentes casos por medio de ejercicios y problemas pertinentes al objeto.
28. Aplicaciones de la división de enteros y decimales al cálculo de números concretos de carácter incomplejo.—Reglas que deben tenerse presentes para hacer estas aplicaciones, acompañando ejercicios y problemas para facilitar el conocimiento y práctica de dichas reglas.
29. Noción del sistema antiguo de pesas, medidas y monedas de Castilla.—Unidades monetarias, lineales, superficiales, cúbicas, de peso y de cuenta.—Inconvenientes de este sistema.—Consideraciones generales.
30. Idea general del sistema métrico decimal.—Ventajas

de este sistema sobre el antiguo. Explicación de las unidades fundamentales de medida lineal, superficial ó agraria, cúbica ó de volumen, de capacidad, de peso, de fuerza y de temperatura.

31. Explicación y comparación de los múltiplos y submúltiplos de las unidades fundamentales del sistema métrico decimal.—Ejercicios de cálculo por procedimientos intuitivos estableciendo comparaciones entre el valor de las unidades de este sistema y las del antiguo.

32. Nomenclatura y escritura de las unidades de diversa categoría en el sistema métrico decimal. Relaciones que tienen todas entre sí y con la unidad fundamental.—Ejercicios y problemas apropiados al objeto de esta lección.

33. Teoría y práctica de la adición y sustracción de los números concretos de carácter incomplejo del sistema métrico decimal.—Ejercicios acomodados al objeto del tema.

34. Teoría y práctica de la multiplicación y división de los números concretos de carácter incomplejo del sistema métrico decimal.—Ejercicios acomodados al objeto del tema.

35. Números complejos del sistema métrico decimal.—Operaciones preliminares: reducir un complejo á incomplejo; dar á su complejo la forma fraccionaria decimal de determinada especie.—Ejercicios apropiados al objeto de este tema.

36. Teoría y práctica de la adición de números complejos métricos.—Ejercicios.—Teoría y práctica de la resta de complejos métricos con las variantes que pueden ocurrir.—Ejercicios.

37. Teoría y práctica de la multiplicación de números complejo-métricos.—Casos que pueden ocurrir y modos de resolverlos.—Ejercicios.

38. Teoría y práctica de la división de números complejo-métricos.—Casos que pueden ocurrir y modos de resolverlos.—Ejercicios.

39. Indicación sencilla sobre la potenciación.—Signando ó base y exponente.—Cuadrado y raíz cuadrada de un número.—Regla práctica para extraer la raíz cuadrada de los números enteros.—Idem de los decimales.—Ejercicios.

40. Tercera potencia ó cubo de un número.—Cómo se forma el cubo de un número.—Raíz cúbica de un número.—Regla práctica para extraer la raíz cúbica de los números enteros.—Idem id. de los decimales.—Ejercicios.

41. Ligeras nociones sobre la divisibilidad.—Número múltiplo ó divisible.—Factor ó submúltiplo.—Señales para conocer cuando un número es divisible por 10, 2 y 5; por 100 y por 4; por 3, 9 y 11.—Ejercicios.

42. Sucinta idea de la combinatoria.—Coordinaciones, permutaciones y combinaciones que se pueden hacer con cierto número de colores diversos.—Aplicaciones á los dibujos de tejidos, pavimentos, estampación, etc.

43. Modo de convertir un quebrado común en decimal.—Operaciones de cálculo con quebrados comunes, aplicando el procedimiento de reducirlos previamente á decimales.—Ejercicios.

44. Ligeras nociones de los complejos del antiguo sistema de pesas, medidas y monedas.—Modo de darles forma incompleja y decimal.—Operaciones de cálculo con complejos del antiguo sistema, aplicando el procedimiento de darles previamente la forma incompleja decimal.—Ejercicios.

45. Exposición teórica del procedimiento llamado de reducción á la unidad para resolver problemas.—Aplicación de este procedimiento á uno ó más ejercicios.

46. Razón: razón aritmética y geométrica.—Proporción geométrica: definición, nomenclatura y signos.—Propiedad fundamental de la proporción geométrica.—Aplicaciones.—Calcular el término de una proporción dados los demás.—Ejercicios.

47. Regla de tres: simple, compuesta, directa é inversa.—Cómo se plantean y resuelven los problemas de regla de tres simple, directa é inversa.—Ejemplos.

48. Regla de tres compuesta.—Modo de resolver las cuestiones á que da lugar esta regla empleando el método de reducción á la unidad, en sustitución del planteamiento de proporciones.

49. División de un número en partes proporcionales á otros dados.—Regla de compañía y su objeto.—Modos de plantear y resolver las cuestiones principales á que da lugar la regla de compañía.

50. Regla de interés.—Interés simple y compuesto.—Capital, tanto y rédito.—Casos principales á que da lugar el interés simple, y modo de plantearlos y resolverlos.

51. Regla de interés compuesto.—Casos principales y modo de resolverlos.—Fórmula general aplicable á la resolución de problemas de este género.—Ejemplos.

52. Noción de los fondos públicos.—Bolsa y operaciones principales que en ella se hacen.—Principales cálculos numéricos á que dan lugar las operaciones de Bolsa, y medios de resolverlos.—Ejemplos.

53. Regla de descuento.—Qué se entiende por descuento y qué por letra de cambio.—Métodos de descuentos y soluciones que pueden darse á las cuestiones relativas al mismo.—Ejemplos.

54. Regla de aligación.—Cuestiones principales que se resuelven por esta regla.—Modos de resolver dichas cuestiones.—Ejemplos.

55. Regla conjunta.—A qué se llama equivalencia.—Modo de plantear y resolver las cuestiones relacionadas con esta regla.—Aplicación de la misma á los cambios.—Ejemplos.

56. Regla de falsa posición.—Cuestiones que se resuelven con el empleo de esta regla, y medios de ejecución de la misma.—Ejemplos.

Geometría y Agrimensura.

(PARA LAS ESCUELAS DE NIÑOS)

1. Geometría; su objeto.—Extensión.—Dimensiones.—Línea, superficie, volumen.—División de la línea.—Posiciones de la línea recta.

2. Angulos, sus clases.—Angulos adyacentes y opuestos por el vértice; su valor.—Angulos formados sobre una línea y alrededor de un punto; su valor.

3. Perpendiculares y oblicuas.—Desde un punto fuera de una recta no se puede tirar más que una perpendicular.—Dividir una recta en dos partes iguales.—Levantar una perpendicular en un punto dado, una recta y fuera de ella.

4. Paralelas.—Angulos que forman con una secante.—Igualdad de los ángulos correspondientes y de los alternos.—Desde un punto dado trazar una paralela á una recta.—Dividir una recta en cualquier número de partes iguales.

5. Polígonos; su clasificación.—Valor de los ángulos de

un polígono.—Triángulos; su división.—Valor de los de un triángulo.

6. Principales casos de igualdad y semejanza de los triángulos; sus aplicaciones.—Trazar un ángulo igual á otro.

7. Cuadriláteros y paralelogramos; sus clases y sus principales propiedades.—Construcción de un triángulo, dados tres de sus seis elementos.

8. Circulo y circunferencia.—Líneas que en ella se consideran.—Posiciones que pueden tener dos circunferencias.—Hacer pasar una circunferencia por tres puntos dados.

9. Medida de la circunferencia.—Medida de un ángulo.—Medida del ángulo inscrito.—Idem del formado por una cuerda y una tangente.—Trazar la bisectriz de un ángulo.

10. Líneas proporcionales.—Hallar una media proporcional entre dos líneas.

11. Proporcionalidad que se verifica al bajar una perpendicular desde el vértice del ángulo recto á la hipotenusa.—Teorema de Pitágoras.

12. Polígonos inscriptos y circunscriptos.—Posibilidad de inscribirlos á un círculo ó de ser inscriptos en él.

13. Modo de inscribir polígonos regulares de 3, 4, 5, 6 y 8 lados.

14. Polígonos semejantes. Relación de la circunferencia al diámetro. Dado el diámetro, hallar la circunferencia y al contrario.

15. Areas, su medición. Area del rectángulo. Area del triángulo. Area del paralelogramo. Idem de un polígono irregular.

16. Area de un polígono regular de más de 4 lados. Area del círculo. Rectificación gráfica de la circunferencia.

17. Plano, sus distintas posiciones. Trazar una recta perpendicular al plano desde un punto fuera de él y al contrario.

18. Angulos diedros, sus propiedades. Angulos poliedros. Clasificación de los mismos.

19. Prismas, sus clases, sus elementos. Area y volumen del prisma.

20. Pirámides, sus clases, sus elementos. Pirámide truncada. Area y volumen de la pirámide.

21. Poliedros regulares, sus clases. Dibujar la parte visible de los poliedros regulares.

22. Cuerpos redondos, cuantos son y cómo se origina cada uno de ellos. Del cilindro recto y oblicuo. Area y volumen del cilindro.

23. Cono recto y oblicuo, cono truncado. Modo de hallar el área y volumen del cono.

24. Esfera y líneas que en ella se consideran. Area y volumen de la esfera.

25. Elipse, diversos modos de trazarla.

26. Agrimensura, su objeto. Descripción de los principales instrumentos de agrimensura.

27. Trazado de escalas. Uso y empleo de las mismas.

28. Trazado y medición de una recta sobre el terreno. Medición de ángulos.

29. Trazar una alineación recta cuando se encuentra un obstáculo. Trazar una perpendicular.

30. Medición de alturas accesibles é inaccesibles.

31. Levantamiento de planos, diferentes métodos que pueden emplearse para ello.

Geometría.

(PARA LAS ESCUELAS DE NIÑAS Y DE PÁRVULOS)

1. Objeto de la Geometría.—Extensión, dimensiones.

2. Líneas; su clasificación.—Posiciones que puede tener la línea recta.

3. Angulos, su clasificación. Angulos adyacentes. Complemento y suplemento de un ángulo. Angulos opuestos por el vértice.

4. Circunferencia y círculo. Líneas que se consideran en la circunferencia. Segmento y sector.

5. Posiciones que pueden tener dos circunferencias. Medición de la circunferencia. Transportador.

6. Perpendiculares y oblicuas y sus principales propiedades. Angulos que forman una secante con dos paralelas.

7. División de una recta en dos partes iguales. Desde un punto dado en una recta ó fuera de ella dirigir una perpendicular.

8. Dirigir una paralela á una recta dada. Dividir una línea recta en cualquier número de partes iguales.

9. Medida del ángulo. Construir un ángulo igual á otro y dividirlo en dos partes iguales. Valor del ángulo inscrito.

10. Polígonos, su clasificación. Diversas clases de triángulos.

11. Valor de los tres ángulos de un triángulo. Idem de los de un polígono cualquiera. Casos de semejanza de triángulos.

12. Cuadriláteros, su división. Diversas clases de paralelogramos.

13. Polígonos regulares de más de cuatro lados. Perímetro y apotema. Qué son polígonos inscriptos y circunscriptos.

14. Area del paralelogramo. Idem del triángulo. Idem de un polígono irregular.

15. Relación entre el diámetro y la circunferencia. Area del círculo. Rectificación gráfica de la circunferencia.

16. División de la circunferencia en cuatro, cinco, seis y ocho partes iguales.

17. Trazado de la elipse y de la línea espiral.

18. Plano, sus diferentes posiciones. Angulos diedros y poliedros.

19. Prisma, sus clases. Pirámide. Poliedros regulares.

20. Cilindro, cono y esfera y elementos que en ellos se consideran.

Geografía é Historia de España.

1. Explicación del objeto de la Geografía.—División de esta ciencia en vista del mismo.—Importancia en general é interés relativo de cada una de sus partes en la Escuela primaria.—Relaciones de la Geografía con otras ciencias.

2. Principales clasificaciones que se hacen de los astros que son objeto del estudio de la Geografía.

3. El sol: sus movimientos aparentes.—Orientación: medios para determinarlos al alcance de los niños.

4. Sistema planetario.—Noticia de los principales planetas y de los satélites.—Idea de los cometas.

5. Movimientos de la tierra.—Pruebas y efectos de aque-

llos movimientos en los diversos lugares del globo.—Divisiones principales de los habitantes desde este punto de vista.

6. Explicación de las líneas, círculos y zonas que se consideran en la esfera.—División de los habitantes de la tierra desde este punto de vista.

7. Explicación de la desigualdad de los días y de las noches y de la diversidad de las estaciones.—Equinoccios y solsticios.

8. La luna.—Explicación de sus fases.—Idea de los eclipses.

9. Explicación de los accidentes geográficos relativos á la configuración del terreno.—Ejemplos y citas á propósito para facilitar su inteligencia á los niños.—Influjo que puede ejercer el sistema orográfico de un país.

10. Circulación de las aguas sobre la superficie terrestre.—Cómo se forman las diversas corrientes.—Explicación de los términos que en Geografía se refieren á las mismas.—La cuenca como unidad geográfica.

11. Los mares.—Explicación de los términos que á ellos se refieren.—Idem de los movimientos de sus aguas, especialmente del oleaje y de las mareas.

12. La atmósfera.—Su composición.—Principales fenómenos que en ella se verifican, explicando, sobre todo, los meteoros aéreos.

13. La tierra en su conjunto.—Forma y extensión total.—Extensión relativa de la tierra y de los mares.—Qué son los continentes peninsulares, istmos, islas y cabos, citando los más importantes del globo.—Ligera idea de los volcanes y de los terremotos.

14. Geografía política, histórica, económica, industrial y artística.—Explicación de estos distintos términos y otros referentes á esta parte de la Geografía.

15. Vinculos sociales.—Razas, lenguas, formas de gobierno y religiones.—Ideas generales acerca de estos puntos.

16. El antiguo continente.—Noticia sumaria de Europa, explicando principalmente sus límites, sus accidentes y nacionalidades.

17. Situación y límites de la Península ibérica.—Regiones naturales en que puede considerarse dividida, explicando el carácter de cada una con relación al clima y á las producciones.—Las principales vertientes.—La meseta central.

18. Descripción de la vertiente cantábrica.

19. Vertiente Mediterránea.—Cordilleras que la forman.—Descripción de la cuenca del Ebro.

20. Vertiente Mediterránea.—Descripción de las cuencas del Tago, Júcar, Segura y demás de esta vertiente, excepto la del Ebro.

21. Vertiente Oceánica.—Descripción de las cuencas del Miño y del Duero y de las cordilleras que las forman.

22. Vertiente Oceánica.—Descripción de las cuencas del Tago y del Guadiana y de las cordilleras que las forman.

23. Vertiente Oceánica.—Descripción de la cuenca del Guadalquivir y de las cordilleras que la forman.

24. Límites de España dentro de la Península ibérica.—Divisiones históricas.—Idem política, administrativa, universitaria, judicial, marítima y eclesiástica.

25. Explicación de las principales vías de comunicación, y especialmente de las férreas, señalando los puntos por donde cortan las grandes divisorias.

26. Descripción general de Cataluña y Aragón; límites.—Agricultura é industria.—Poblaciones más notables, fijando especialmente la situación de las capitales de las provincias.

27. Descripción de Navarra y Provincias Vascongadas.—Cultura é industria de sus habitantes.—Poblaciones más notables, fijándose especialmente la situación de las capitales de las provincias.

28. Castilla la Vieja.—Situación y límites de cada región; habitantes.—Agricultura é industria.—Poblaciones más notables, fijando especialmente la situación de las capitales de las provincias.

29. Asturias, Galicia y León.—Situación y límite de cada comarca, sus habitantes.—Agricultura é industria.—Poblaciones más notables, fijando especialmente la situación de las capitales de las provincias.

30. Andalucía.—Límites y extensión; habitantes.—Agricultura é industria.—Poblaciones más notables, fijando especialmente la situación de las capitales de las provincias.

31. Murcia y Valencia.—Límites y extensión de cada una; habitantes.—Poblaciones más notables, fijando especialmente la situación de las capitales de las provincias.

32. Castilla la Nueva y Extremadura.—Límites y extensión de cada región; habitantes.—Agricultura é industria.—Poblaciones más notables, fijando especialmente la situación de las capitales de las provincias.

33. Baleares y Canarias.—Situación de cada una de las principales islas que forman estos archipiélagos.—Agricultura é industria.—Poblaciones más notables.

34. Posesiones españolas en Africa.—Breve noticia de Ceuta y Melilla.—Idem de las islas del golfo de Guinea y de los territorios españoles en el continente antiguo.

35. Noticia general del archipiélago de las Antillas.—Régimen político-administrativo de las islas españolas.—Puerto Rico.—Principales producciones.—Ciudades más notables.

36. Isla de Cuba.—Condiciones de su suelo.—Extensión y población.—Razas á que pertenecen los habitantes.—División en provincias.—Ciudades más notables fijando la situación de las capitales.—Producciones de mayor importancia.

37. Idea general de la Océania.—Noticia sucinta de las posesiones y colonias españolas en esta parte del mundo.

38. Historia: concepto y elementos.—Los hechos humanos: la civilización; el progreso.—Clasificación de la Historia desde diversos puntos de vista.

39. Orígenes de España.—Pobladores.—Iberos, celtas.—Celtíberos.—Colonizadores.—Griegos y fenicios.

40. Invasión cartaginesa.—Luchas con los indígenas y con los romanos.—Conquista de España por los últimos.—Guerra con Viriato.—Guerra de Numancia.—Sertorio.—Nuevas guerras.

41. Sumisión completa de España á los romanos.—España bajo la dominación romana hasta la caída del imperio de Occidente.

42. Los bárbaros: pueblos que invadieron á España: carácter de la invasión de los visigodos.—Establecimiento definitivo y extensión de su Monarquía.—Hechos más culminantes de los Reyes visigodos hasta su conversión al catolicismo.—Los concilios de Toledo.

43. Reyes visigodos católicos hasta la invasión árabe.—Sus hechos más culminantes y personajes más notables de este tiempo.

44. Invasión árabe.—Rápida conquista de España.—El Emirato.—Apogeo y decadencia del Califato de Córdoba.—Principales reinos que se forman á la destrucción del Califato.
45. La reconquista: su carácter nacional y religioso.—Estados cristianos que van sucesivamente formándose.—Reyes de Asturias en los siglos VIII y IX: sus hechos más culminantes.
46. Reyes de León durante el siglo X.—Hechos y personajes principales de este siglo.—Relaciones de este reino con los demás estados cristianos de España.
47. Reinos de Castilla y de León desde la primera reunión de ambas Coronas hasta Fernando III el Santo.—Relaciones con los demás estados cristianos.—Hechos y personajes más notables de este período.
48. Sucinta reseña del reino de Navarra.—Formación del de Portugal.
49. Reyes de Castilla desde Alfonso X hasta el advenimiento de los Reyes Católicos.—Hechos y personajes más notables.
50. Orígenes y unión de Aragón y Cataluña.—El compromiso de Caspe y la dinastía castellana en Aragón.—Los Reyes Católicos.—Conquista de Granada.—Unidad nacional.
51. Elementos de civilización y de cultura que se desarrollan en España durante la Edad Media.—Carácter de esta Edad.
52. Colón.—Descubrimiento, colonización y conquista de América. Consecuencias que aquel descubrimiento produjo para España.
53. Los Reyes católicos después de realizada la unidad nacional.—Establecimiento de la dinastía austriaca en España. Reinado de Carlos I.—Hechos y personajes más notables.
54. Reyes de la casa de Austria desde Felipe II inclusive hasta la muerte de Carlos II.—Hechos y personajes más notables.—Decadencia de España.
55. Cultura de España durante los siglos XVI y XVII.
56. Guerra de sucesión y su resultado.—Reyes de la casa de Borbón hasta Carlos III inclusive.—Hechos y personajes más notables.
57. Situación de España en el siglo XVIII hasta la muerte de Carlos III.—Progresos realizados.—Cultura general del país.
58. Reinado de Carlos IV y de Fernando VII.—Hechos y personajes más notables.—La Revolución francesa y su injenio en España.
59. Guerra de la Independencia.—Cortes de Cádiz y Constitución de 1812.—Alternativas de Gobierno absoluto y constitucional hasta la muerte de Fernando VII.
60. Hechos y personajes más notables del reinado de Doña Isabel II.
61. Hechos culminantes y personajes ilustres de España desde 1868.—Adelantos en las Ciencias, las Letras y las Artes, y desarrollo de la Agricultura, la Industria y el Comercio en el presente siglo.—Influencia de estos adelantos en nuestras costumbres.
62. Ojeada retrospectiva á la Historia de España como base y principio para establecer una división racional en edades, épocas y períodos, atendiendo á todos los elementos que en aquella se manifiesten.

Agricultura.

(PARA ESCUELAS DE NIÑOS)

1. Agricultura.—Su objeto é importancia.—Su utilidad bajo todos conceptos.—Su división.
2. Plantas.—Sus principales órganos.—Fines que éstos desempeñan.—Procedencia de los frutos.
3. Reproducción de las plantas.—Condiciones de las semillas.—Tubérculos, bulbos, acodos, estacas é inertos.
4. Meteoros principales y su influencia en la vegetación.
5. Climas.—Su clasificación.—Regiones agrícolas, indicando las generales.
6. Tierra laborable.—Elementos de que se compone.—Clasificación de los terrenos y propiedades que ofrecen.
7. Mejoras.—Arcilla, cal, margas, yeso.—Cenizas.
8. Abonos.—Necesidad de éstos.—Clasificación de los mismos.—Principales abonos minerales.
9. Abonos vegetales.—Diversas clases y potencia de algunos.
10. Abonos animales: sus clases.—Materias fecales.—Guano.—Palomina.—Sirlé.
11. Abonos mixtos.—Condiciones de los estercoleros.—Molde de aplicar los abonos mixtos.
12. Cultivo.—Material agrícola.—Principales instrumentos movidos á brazo y descripción de los mismos.
13. Instrumentos arrastrados por los animales.—Arados: sus clases y descripción del común.
14. Objeto de la grada.—Idem de los rodillos.—Idem de los escarificadores y estirpadores.—Sembradoras.—Segadoras.
15. Objeto de las labores.—Sus formas plana y alomada.—Roturación de los terrenos.—Labores animales y explicación de las mismas.
16. Objeto de las siembras.—Modos de hacerlas, explicando cada uno de ellos.—Limpia de los terrenos.—Escarda: modo ordinario de hacerla.
17. Riegos.—Su objeto.—Condiciones de las aguas destinadas al riego.—Formas de verificarlo.—Saneamiento de los terrenos.
18. Herbicultura.—Plantas herbáceas.—Cereales más importantes.
19. Trigo.—Sus clases principales.—Terrenos apropiados para su cultivo.—Abonos que les convienen.—Siembra de este cereal.
20. Recolectión del trigo.—Operaciones que comprende, explicando cada una de ellas.—Conservación del trigo y enfermedades principales que suele padecer.
21. Cultivo del centeno.—Idem de la cebada.—Idem de la avena.—Idem del maíz.—Particularidades que ofrece el arroz en su cultivo.
22. Legumbres: su importancia.—Aplicaciones del garbanzo.—Idem de la judía: sus clases principales.—Habas y guisantes.—Su importancia y aplicación.
23. Tubérculos más importantes.—Particularidades que ofrecen en su cultivo.—Aplicaciones principales de la patata.
24. Cultivo y aplicaciones de la remolacha, zanahoria, rabo y rábano.

25. Plantas textiles.—Azucareras.—Oleaginosas.—Tintóreas.—Aromáticas.—Su cultivo y aplicaciones.
26. Plantas forrajeras.—Prados permanentes.—Idem artificiales.—Su importancia.—Cómo se utilizan las plantas forrajeras.
27. Horticultura.—Plantas de huerta más importantes.—Cultivo y aplicaciones de las más principales.—Condiciones que debe tener una huerta.
- 28.—Arboricultura.—Ventajas que ofrece el arbolado.—Medios de multiplicar los árboles.—Vivero.—Plantaciones.
29. Limpieza del arbolado.—Inertos: sus clases principales, explicando cada una de ellas.
30. Árboles frutales que más principalmente se cultivan en España.—Del olivo.—Sus castas principales.—Cuidados que requiere su cultivo.
31. La vid.—Exigencias y cuidados de esta planta en su cultivo.—Castas de vides más conocidas en España.—Enfermedades de la vid.—Vendimia.
32. Naranja y peral.—Condiciones que requiere el cultivo de estos frutales.—Idem del manzano.—Albaricoquero, melocotonero, granado, etc.
33. Árboles forestales.—División de los mismos.—Aplicación de sus productos.
34. Zootecnia.—Animales domésticos útiles al labrador.—Importancia del ganado vacuno en la Agricultura.—Productos que ofrece.
35. Ganado caballar.—Su importancia en Agricultura.—Ganado mular.—Su procedencia.—Ganado asnal.—Utilidades que reporta.—Ganado de cerda: sus rendimientos al agricultor.
36. Ganado lanar.—Su división en estante y trashumante.—Razas principales de España.—Su importancia en Agricultura.—Sus rendimientos.
37. Aves de corral.—Utilidades que reportan.—Abejas: sus principales productos.
38. Gusano de seda.—Su importancia para el agricultor.—Reproducción de este insecto: sus transformaciones.
39. Economía agrícola.—Su importancia.—Medios é agentes que intervienen en la producción agrícola.—Explicación de los mismos.
40. Arrendamientos.—Su conveniencia de que sean á largo plazo.—Administración rural.—Contabilidad agrícola.

Pedagogía.

1. Pedagogía: sus partes principales: importancia de su estudio y aspectos desde los cuales puede hacerse.
2. Conocimientos auxiliares de la Pedagogía, indicando con ejemplos la importancia relativa de cada uno de aquellos.
3. Sujeto, objeto y fin de la educación. Definición y división de la misma.
4. Educación física: sus puntos culminantes. Funciones de la vida orgánica: ¿son todas educables? Medios de que puede disponer el Maestro para el desarrollo corporal del niño. Higiene y Gimnástica.
5. Sentidos: su división: conocimientos que nos suministran: órganos de los sentidos. Educación de los sentidos.
6. Facultades fundamentales de la vida espiritual: naturaleza y carácter de cada una de ellas.
7. Funciones intelectuales y orden con que aparecen en el niño, demostrándolo con ejemplos.
8. De la percepción externa é interna: en qué consisten; cómo se producen y cómo se educan.—Ejemplos.
9. De la atención: para qué sirve y cómo se desarrolla.—Ejemplos.
10. La memoria: su importancia; sus clases; reglas para su educación.—¿Deben proibirse por completo de la Escuela las lecciones de memoria?
11. La imaginación: su naturaleza; importancia de su educación y medios prácticos para lograrlo.—Inconvenientes que deben evitarse.
12. Del juicio y del raciocinio: diferentes modos de considerarlos; reglas para su educación; ejemplos.—La inducción y la deducción.
13. Estudio de la razón: medios de cultivarla acertadamente.
14. Abstracción y generalización: cómo se desarrollan.—Diferentes maneras de considerar el lenguaje y examen de cada una de ellas.
15. La sensibilidad: sensaciones y sentimientos; medios generales para su desarrollo.
16. Educación estética: su importancia y necesidad de que no sea desatendida.—Cultura del sentimiento de la belleza y del amor á lo bello en los niños. Medios para conseguirlo.
17. Educación é instrucción religiosa. Su carácter. Medios que tiene el Maestro para su cultivo.
18. La voluntad y el libre albedrío: su naturaleza. Medios para atender á su conveniente desenvolvimiento.
19. Educación moral: su naturaleza y su importancia. Caracteres é instintos. Medios que el Maestro puede emplear para su acertada dirección. Ejemplos.
20. El instinto de imitación. El hábito. El ejemplo. Las compañías. Recursos educativos que proporcionan.
21. Educar é instruir: cómo auxilian y en qué se diferencian. Métodos, formas y procedimientos de enseñanza; clasificaciones; ejemplos.
22. Definiciones de la intuición según las diversas maneras de considerarla: su aplicación á la enseñanza.
23. Sistemas de organización de Escuelas: juicio de cada uno de ellos, comparando sus ventajas é inconvenientes.
24. Enseñanza de la Doctrina Cristiana y Nociones de Historia Sagrada acomodadas á los niños. Método que debe seguir el Maestro, y extensión que esta enseñanza puede tener en la Escuela.
25. Métodos especiales, procedimientos y material para la enseñanza de la lectura. Fin que debe proponerse el educador con esta enseñanza. Puntos capitales que debe abrazar su programa.
26. Métodos especiales, procedimientos y material para la enseñanza de la escritura. Fin que debe proponerse el educador con esta enseñanza. Puntos capitales que debe abrazar su programa.
27. Métodos especiales y procedimientos para la enseñanza de los principios de Gramática castellana con ejercicios de Ortografía. Examen especial sobre la escritura al dictado. Fin que debe proponerse el educador con esta enseñanza. Puntos capitales que debe abrazar su programa.

28. Métodos especiales, procedimientos y material para la enseñanza de los principios de Aritmética con el sistema legal de medidas, pesas y monedas. Fin que debe proponerse el educador con esta enseñanza. Puntos culminantes que debe abrazar su programa.
 29. Métodos, procedimientos y material más adecuados para la enseñanza de las nociones de Agricultura, Industria y Comercio.—Fin que debe proponerse el educador con estas enseñanzas.—Puntos culminantes que debe abrazar el programa de cada una de ellas (1).
 30. Importancia de las funciones del Maestro de primera enseñanza.—Calidades que éste debe reunir.
 31. Disciplina escolar: relaciones que deben existir entre el Maestro y los discípulos.—Medios para establecer y conservar la disciplina.
 32. Qué debe entenderse propiamente por autoridad del Maestro sobre sus discípulos.—¿Cómo puede un Maestro adquirirla ó perderla?
 33. Inspección de los niños por los mismos niños.—¿Es necesaria? ¿Es conveniente?—En caso afirmativo, ¿cómo puede establecerse con provecho?—Vigilancia de los niños durante el recreo é intervención del Maestro en los juegos de sus alumnos.
 34. La emulación entre los niños considerada como medio de educación.—Medios para desarrollarla, dirigirla y contenerla dentro de sus justos límites.
 35. Premios y castigos. ¿Deben existir en las Escuelas? Consideraciones sobre esta materia y aplicación que de ella puede hacerse.
 36. Medios de instrucción: eficacia de los libros y de la viva voz del Maestro. Consideraciones sobre esta materia. Textos más adecuados para cada enseñanza en la Escuela elemental.
 37. El ejercicio corporal y el ejercicio del espíritu son poderosos auxiliares educativos: conveniencia de que coexistan en la educación del alumno: límites en que deben contenerse. El juego como medio de educación y de instrucción. El trabajo personal del alumno como otro medio encaminado al mismo fin.
 38. Trabajos escolares. Consideraciones sobre la acertada distribución del tiempo. Conveniencia de los programas de enseñanza. Alternativa del trabajo y del descanso en la Escuela.
 39. Paseos y excursiones escolares: su utilidad y modo de realizarlos con provecho.
 40. Consideraciones acerca de los exámenes en las Escuelas.—¿Son medio bastante eficaz para apreciar el trabajo verdaderamente educativo del Maestro?—En caso contrario, ¿por qué otros medios pudieran ser sustituidos?
 41. Condiciones generales del edificio escolar y de las salas de trabajo, según la clase y grado de la Escuela.
 42. Consideraciones generales acerca del material y mobiliario que puede necesitarse en una Escuela, según su clase y grado.
 43. Enseñanza pública, enseñanza privada y enseñanza doméstica.—Consideraciones sobre las ventajas é inconvenientes de una y de otras.
 44. Bibliotecas y museos escolares y pedagógicos: qué debe ser cada uno: utilidad que prestan y condiciones que deben reunir.
 45. Noticias de los principales escritores de Pedagogía en nuestra patria.—Desarrollo que han tenido estos conocimientos en España hasta llegar á su estado actual.
- (1) Si se tratara de proveer Escuelas de niñas, esta lección del programa se entenderá con referencia á las labores propias del sexo.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaría.

Relación de los nombramientos hechos en favor de individuos licenciados del Ejército, significados por el Ministerio de la Guerra para los cargos que á continuación se expresan:

D. José Martínez Veira, sargento; se le confiere el destino de Aspirante de primera clase de la Intervención general, con el sueldo anual de 1.250 pesetas.

D. Francisco Agudo Rueda, sargento; se le confiere el destino de mozo, con destino al Archivo de Hacienda de Córdoba, con el sueldo anual de 700 pesetas.

Madrid 16 de Octubre de 1894.—El Subsecretario, Oya.

Banco de España.

Habiéndose extraviado el extracto de inscripción de dos acciones números 13.062 y 13.063, expedido por el Banco Español de San Fernando á favor de D. Liborio, D. Dionisio y Doña María Luisa Montel, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 26 de Septiembre próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Diario oficial de Avisos, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho extracto, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 6 de Octubre de 1894.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—655

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible, núm. 281.311, expedido por este establecimiento en 13 de Enero de 1891 á favor de Doña María Cacho y Martínez, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 21 de Septiembre próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Diario oficial de Avisos, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 15 de Octubre de 1894.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—658

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

SECCION DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 13 de Octubre de 1894.

Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	4 m.	P.....	Viruela.....	Ronda de Segovia, 21....	>	25	Varón...	5 m.	P.....	Bronquitis.....	San Agustín, 3.....	>
2	Idem....	1	P.....	Idem.....	Argensola, 32.....	>	26	Idem....	2 m.	P.....	Meningitis.....	Biombo, 6.....	>
3	Idem....	2	P.....	Crup.....	Ronda de Atocha, 6.....	>	27	Idem....	20 d.	P.....	Atrepsia.....	Almirante, 5.....	>
4	Idem....	41	Casado..	Tuberculosis pulmonar.....	Lavapiés, 10.....	>	28	Idem....	Casado..	Quemaduras.....	Hospital Provincial.....	>
5	Idem....	32	Idem....	Idem.....	La Palma, 7.....	>	29	Idem....	56	Idem....	Inedia.....	Idem.....	>
6	Idem....	30	Soltero..	Idem.....	Ave María, 33.....	>	30	Idem....	P.....	Intoxicación por alcoholismo.....	Conde Duque, 16.....	Judicial.
7	Idem....	34	Casado..	Idem.....	Benito Gutiérrez, 3.....	>	31	Hembra..	2	P.....	Viruela.....	Arganzuela, 14.....	>
8	Idem....	26	Soltero..	Idem.....	>	>	32	Idem....	46	Casada..	Cáncer.....	Ribera Curtidores, 13....	>
9	Idem....	64	Casado..	Laringitis tuberculosa.....	Felipe IV, 6.....	>	33	Idem....	40	Viuda...	Epitelioma ulcerada.....	Hospital Provincial.....	>
10	Idem....	32	Soltero..	Tisis pulmonar.....	Paloma, 25.....	>	34	Idem....	63	Idem....	Pelagra.....	Idem.....	>
11	Idem....	3	P.....	Tuberculosis intestinal.....	Tetuán, 28.....	>	35	Idem....	28	Soltera..	Tuberculosis pulmonar.....	Ponciano, 3.....	>
12	Idem....	4	P.....	Escarlatina anómala.....	Plaza de la Cebada, 8....	>	36	Idem....	86	Viuda...	Fiebre infecciosa..	Mesón de Paredes, 64....	>
13	Idem....	6	P.....	Escarlatina.....	Blasco Garay, 7.....	>	37	Idem....	4 d.	P.....	No de término.....	Inclusa.....	>
14	Idem....	1 m.	P.....	Sífilis infantil.....	Inclusa.....	>	38	Idem....	64	Viuda...	Insuficiencia cardíaca.....	Carranza, 21.....	>
15	Idem....	Feto..	Cartagena, 5.....	>	29	Idem....	46	Casada..	Pneumonía.....	Plaza de la Independencia, 2.....	>
16	Idem....	1	P.....	Paraxia del corazón.....	Plaza Independencia, 10..	>	40	Idem....	1	P.....	Bronquitis.....	Santa Engracia, 117....	>
17	Idem....	55	Casado..	Pneumonía.....	Hortaleza, 70.....	>	41	Idem....	11 m.	P.....	Idem.....	Buenavista, 14.....	>
18	Idem....	74	Viudo...	Pneumonía grippal.....	Echegaray, 12.....	>	42	Idem....	75	Viuda...	Bronquitis senil...	Tesoro, 13.....	>
19	Idem....	32	Soltero..	Pneumonía aguda.....	Plaza de Santa Engracia, núm. 105.....	>	43	Idem....	60	Casada..	Broncopneumonía.	Mesón de Paredes, 14....	>
20	Idem....	48	Casado..	Broncopneumonía.	Tesoro, 18 y 20.....	>	44	Idem....	6	P.....	Idem.....	Lavapiés, 44.....	>
21	Idem....	74	Viudo...	Catarro pulmonar.....	San Gregorio, 41.....	>	45	Idem....	55	Viuda...	Edema pulmonar..	San Dámaso, 5.....	>
22	Idem....	45	Idem....	Idem.....	Carretera de Andalucía..	>	46	Idem....	63	Casada..	Apoplejía cerebral.	Plaza de la Independencia, 2.....	>
23	Idem....	60	Casado..	Co ngestión cerebral.....	Carranza, 11.....	>	47	Idem....	32	Soltera..	Meningitis cerebral	Santa Bárbara, 5.....	>
24	Idem....	68	Idem....	Apoplejía cerebral.	Hospital del Carmen....	>	48	Idem....	Feto..	Buenavista, 12.....	>

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Enfermedades infecciosas y contagiosas.....	14	6	20
En el claustro materno.....	1	2	3
Accidentes de la dentición.....	>	>	>
Aparatos. } Circulatorio.....	1	1	2
Respiratorio.....	7	7	14
Gástrico.....	>	>	>
Génito-urinario.....	>	>	>
Locomotor.....	3	2	5
Cerebro espinal.....	>	>	>
Enfermedades generales.....	4	>	4
Muerte violenta.....	>	>	>
TOTAL de inhumaciones.....	30	18	48

Madrid 15 de Octubre de 1894.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 14 de Octubre de 1894.

Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	15	Soltero..	Fiebre infecciosa...	Bola, 4.....	>	19	Varón...	4	P.....	Espina vírtica....	Bravo Murillo, 141.....	>
2	Idem....	38	Casado..	Tabes mesentérica.	San Isidro, 1.....	>	20	Idem....	Feto..	Princesa, 14.....	>
3	Idem....	31	Soltero..	Tuberculosis pulmonar.....	Princesa, 34.....	>	21	Idem....	Idem....	Hospital Provincial.....	>
4	Idem....	27	Soltero..	Idem.....	Oviedo, 3.....	>	22	Hembra..	76	Viuda...	Cáncer del estóma go.....	Hospital de Incurables..	>
5	Idem....	38	Viudo...	Idem.....	Hospital Provincial.....	>	23	Idem....	39	Casada..	Fiebre tifoidea....	Hospital Provincial.....	>
6	Idem....	45	Casado..	Idem.....	Idem.....	>	24	Idem....	10 m.	P.....	Dentición.....	San Hermenegildo, 20....	>
7	Idem....	27	Soltero..	Idem.....	Idem.....	>	25	Idem....	68	Viuda...	Lesión orgánica al corazón.....	Hospital Provincial.....	>
8	Idem....	Idem.....	Idem.....	>	26	Idem....	72	Casada..	Idem.....	Amparo, 90.....	>
9	Idem....	4 m.	P.....	Caquexia sífilítica.	Sagasta, 7.....	>	27	Idem....	6	P.....	Pulmonía.....	Granada, 9.....	>
10	Idem....	31	Soltero..	Lesión cardíaca.....	Fernández de los Ríos, 11.	>	28	Idem....	3	P.....	Bronquitis.....	Carranza, 5.....	>
11	Idem....	31	Idem....	Insufic.ª aórtica.....	Hospital Provincial.....	>	29	Idem....	4	P.....	Bronquitis aguda..	Conde Duque, 8.....	>
12	Idem....	59	Casado..	Bronquitis.....	Villanueva, 37.....	>	30	Idem....	57	Casada..	Infarto del duodeno	Alcalá, 93.....	>
13	Idem....	52	Idem....	Pneumonía.....	Santa Susana (asiló)....	>	31	Idem....	3 m.	P.....	Enterocolitis.....	Inclusa.....	>
14	Idem....	61	Idem....	Broncopneumonía.	Paseo de las Delicias, 37.	>	32	Idem....	8 m.	P.....	Colitis aguda.....	Santa Ana, 14.....	>
15	Idem....	40	Idem....	Idem.....	San Dimas, 4.....	>	33	Idem....	64	Viuda...	Paraplegia cerebral	San Simón, 7 y 9.....	>
16	Idem....	4 m.	P.....	Nefritis intestinal..	Leones, 7.....	>	34	Idem....	2	P.....	Raquitismo.....	Callejón de Leganitos, 6.	>
17	Idem....	6 m.	P.....	Meningitis.....	San Bernabé, 12.....	>	35	Idem....	3 m.	P.....	Falta de desarrollo.	C.ª de Extremadura, 14..	>
18	Idem....	1	P.....	Derrame seroso.....	Amparo, 50.....	>							

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Enfermedades infecciosas y contagiosas.....	9	2	11
En el claustro materno.....	2	>	2
Accidentes de la dentición.....	>	1	1
Circulatorio.....	2	2	4
Aparatos. } Respiratorio.....	4	3	7
Gástrico.....	1	3	4
Génito-urinario.....	>	>	>
Cerebro-espinal.....	2	1	3
Locomotor.....	>	>	>
Dentis enfermedades.....	1	2	3
Muerte violenta.....	>	>	>
TOTAL de inhumaciones.....	21	14	35

Madrid 15 de Octubre de 1894.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Lisboa.—Sesso, Libertad, 7, tercero interior.
Córdoba.—Miguel García, Santa María, 34.
Oviedo.—Juana Ayesto, sin señas.
Burgos.—Martín Veña, idem.
Zaragoza.—Leoncio González, Ancha de San Bernardo.
Tembleque.—Francisco Benavides, Pontejos, 3, segundo izquierda.
León.—José Tejerina, Central Ferrocarril.
Povoa.—Hilario Díaz, calle del Alamo, 8, segundo.
Valencia.—Viuda Jorge Seroser, sin señas.
Barcelona.—Aureliano Alvarez, plaza Mayor, 27, segundo.
Vivero.—José García, sin señas.
Logroño.—Juan Corea, idem.

OESTE

Zaragoza.—Santiago López, ronda de Segovia, 7 duplicado, vaquería.

N. MEDIODÍA

León.—Juan Tejerina, Mediodía.

SUR

Valladolid.—Adriano Méndez, Lope de Vega, 51 y 53.

ESTE

Toro.—Modesta Segarda, Castellana, 13.
Torrelavega.—Sebastián Acosta, Castellana, 2, primero.
Barcelona.—Teresa Hierro, Serrano, 50.
Córdoba.—Sebastián Julet, Goya, 15.
Almería.—Luis Pablo, Serrano, 87.
Murcia.—Juan López, plaza de las Salesas, 11, primero.
Quintanilla.—Isidoro Casado, Goya, 25.
Madrid 16 de Octubre de 1894.—El Jefe del Cierre, Vicente Gómez.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

SECRETARÍA

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar nuevamente á pública subasta el suministro de menestra y utensilio al segundo y tercer Asilo de San Bernardino, sitos en Alcalá de Henares, durante el actual año económico, bajo los mismos tipos, pliegos de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en la GACETA DE MADRID del día 5 de Julio último y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, Negociado Central, de una á tres de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del ramate.

La subasta se verificará el día 27 de Octubre de 1894, á las dos de la tarde en la tercera Casa Consistorial, Imperial, 10, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Madrid 16 de Octubre de 1894.—El Secretario, Francisco Ruano.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

BILBAO

D. José Morales Bilbao, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado del cuartel del Contratista Dionisio Ureta, donde vivían, situado en la mina Buena de Galdames (Vizcaya), los jornaleros Esteban García, cuyas señas son: alto, picado de viruelas, y moreno; Saturnino García, picado de viruelas, alto, rubio, de veintiseis á veintiocho años de edad; Nicomedes Fernández, de estatura regular, bien parecido y de veintidós años de edad; Teodoro González, de estatura regular, rubio y bien parecido; y de su posada, situada en el barrio de Urullaga, los hermanos Camilo y José Tavada, ambos de estatura baja, regordetes, morenos y bien parecidos, cuyos seis individuos son gallegos, á quienes de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de Ejército estoy sumariando por el delito militar de insulto de obra á fuerza armada en la noche del 8 de Septiembre del presente año en el Concejo de Galdame;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dichos paisanos Esteban García, Saturnino García, Nicomedes Fernández, Teodoro González, Camilo Tavada y José Tavada, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación, se presenten en el Juzgado de instrucción militar de Bilbao, calle de Fernández del Campo, núm. 1, piso cuarto derecha, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren en el referido plazo, siguiéndoles el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos procesados, y caso de ser habidos los remitan en calidad de presos, con las seguridades convenientes, á Bilbao y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Bilbao 7 de Octubre de 1894.—El Teniente Coronel de Infantería, José Morales Bilbao.—Por su mandato, el cabo del regimiento Infantería de Galdame, Crisanto Martínez Rodríguez. 2569—M

CADIZ

D. Manuel Godínez y Mihura, Teniente de navío de la Armada y Ayudante fiscal de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por este mi segundo edicto y plazo de veinte días, contados desde la publicación en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de la provincia de Málaga y Cádiz, cito, llamo y emplazo á Francisco Mellado Espinosa y otros, natural de Estepona, hijo de Bartolomé y de Francisca, de treinta y siete años de edad, soltero y de oficio jornalero, á quien instruyo sumaria por contrabando, á fin de que se presente en esta Fiscalía, sita puerta de Sevilla, haciéndole presente que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, interesen la busca y captura de dicho individuo, y habido que sea lo remitan á la cárcel pública de esta ciudad y á mi disposición.

Dado en Cádiz á 25 de Septiembre de 1894.—V.º B.º—Manuel Godínez.—El Secretario, Milicio Molina. 2582—M

CARRACA

D. Juan León y Muñoz, Teniente de Infantería de Marina, Ayudante del Arsenal de la Carraca y Fiscal de la sumaria que se sigue por robo de jarcia habido en este Arsenal.

En uso de las facultades que las Ordenanzas conceden á los Oficiales de la Armada, por el presente este mi primer edicto cito, llamo y emplazo al cabo de mar de segunda clase Cayetano Flores Infante, hijo de otro y de María, de treinta y un años de edad, de estado casado, natural de Moguer, provincia de Huelva, para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción de este documento en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Huelva, se presente en esta Fiscalía á dar sus descargos y defensa sobre la complicidad que le resulta en la referida sumaria.

Y de no verificarlo se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía, sin más llamarle ni emplazarle.

Carraca 4 de Octubre de 1894.—Juan León Muñoz. 2577—M

CARTAGENA

D. José María Terry y Viñe, Alférez de navío de la Armada y Fiscal de la sumaria que instruyo al fegonero de segunda clase Juan Rubio Imberou por el delito de primera deserción.

En virtud de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas del Ejército y Armada, por este mi tercer edicto llamo, cito y emplazo al citado fegonero para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto, se presente personalmente á bordo de este buque á dar sus descargos; en el concepto que de no verificarlo así será juzgado en rebeldía, sin más llamarle ni emplazarle.

Cartagena, á bordo de la fragata *Vitoria*, á 3 de Octubre de 1894.—V.º B.º—El Fiscal, José María Terry.—Por su mandato, El Escribano, Francisco Dobarro. 2575—M

Habiéndose marchado el día 25 de Mayo del corriente año en uso de cuatro meses de licencia por enfermo para Benacarrón, provincia de Sevilla, el soldado de Infantería de Marina de la dotación del acorazado *Pelayo* Manuel Espinosa Rojas, á quien estoy procesando por el delito de primera deserción;

Usando de la autorización que S. M. (Q. D. G.) tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas para los Oficiales de la Armada, por el presente llamo, cito y emplazo por este mi primer edicto al soldado Manuel Espinosa Rojas, señalándole este buque, donde deberá presentarse personalmente á dar sus descargos dentro del término de treinta días; en el concepto que de no verificarlo así se seguirá la causa juzgándole en rebeldía, sin más llamarle ni emplazarle.

A bordo del acorazado *Pelayo*, Cartagena 4 de Octubre de 1894.—El Fiscal, Rafael de la Guardia.—Por su mandato, Enrique Gallardo. 2579—M

D. Joaquín Rodríguez de Rivera, Capitán de fragata y Fiscal nombrado por el Excmo. Sr. Capitán general de este Departamento.

Debiendo declarar en la sumaria que instruyo al Teniente de navío graduado D. José Muñoz y Madueño, y usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas del Ejército y Armada, por el presente tercer edicto llamo, cito y emplazo al referido Teniente de navío graduado, señalándole la oficina de la Autoridad de Marina ó Alcaldía del pueblo en que se encuentre, con el fin de que dé cuenta á la Autoridad de este Departamento y pueda contestar á las preguntas que se le hagan, señalándole el plazo de diez días, contados desde la publicación de este edicto.

Cartagena 4 de Octubre de 1894.—V.º B.º—El Fiscal, Joaquín Rodríguez de Rivera.—Por su mandato, el Secretario, José María Ferry. 2578—M

MADRID

D. Severino Cajide y Blanco, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente de causas del primer Cuerpo de Ejército;

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo para que comparezca ante este Juzgado, sito en esta Corte, calle de Don Martín, 37, principal derecha, en el improrrogable término de diez días, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID, á D. José Arrazola Urrueta, Capitán Cajero que fué en 1873 del hoy disuelto primer batallón Francos de Pierrad, cuyo paradero, domicilio y naturaleza se ignora, con el fin de responder á cargos que le resultan en expediente que se instruye de orden superior.

Al propio tiempo se exhorta por el presente á la persona ó personas que conozcan la naturaleza del susodicho ex Capitán para que por el medio que consideren conveniente informen á este Juzgado sobre dicho extremo, en bien de la buena administración de justicia.

Dado en Madrid á 6 de Octubre de 1894.—Severino Cajide. 2591—M

Juzgados de primera instancia

ANTEQUERA

D. Reynaldo Esponera y Gombau, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente, con mérito á la causa que se instruye sobre hurto de cabras á Pedro Moreno Palma, de esta vecindad, ocurrido en la tarde del 19 de Marzo del presente año en el sitio denominado Toscal, en la sierra de Ciudad.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII. (Q. D. G.), y por su menor edad en el de su Augusta Madre la Reina Regente, encargo á las Autoridades, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial, se proceda á la práctica de diligencias en la busca y rescate de dichas cabras, cuyas señas se expresarán á continuación, y caso de ser habidas las

pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentran si no acreditan su legítima adquisición.

Antequerá 28 de Septiembre de 1894.—Reynaldo Esponera.—Por mandado de S. S., Jesús M. Nogués.

Señas de las cabras.

Una negra mona, de tres años.
Otra negra, mogina, de la misma edad.
Cinco coloradas, machunas, de la propia edad.
Y otra cuyo pelo se ignora.
Tres chivas coloradas del año pasado.
Otra negra.
Otra finchada.
Otra rubia.
Y dos coloradas del presente año. J—6418

LA RAMBLA

D. José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que en este Juzgado, y por la Escribanía del que refrenda, se cumplimenta carta orden de la Excm. Audiencia territorial de Sevilla, expedida en el rollo de los autos seguidos en el mismo á instancia de D. Antonio Capilla y otros sobre división y adjudicación de los bienes del patronato fundado por D. Ignacio Mongaburo, en cuyo rollo se ha dictado por dicho Superior Tribunal el auto que copiado á la letra dice así:

«Auto.—Sevilla á 20 de Octubre de 1892.

Resultando que seguidos autos en el Juzgado de la Rambla sobre división y adjudicación de los bienes del patronato que en dicha villa fundó D. Ignacio Mongaburo, vinieron á esta Superioridad á virtud de la apelación interpuesta por veintidos de los litigantes de la sentencia dictada por el expresado Juez en 7 de Octubre de 1854, y admitida por el Juez libremente y en ambos efectos, se remitieron los autos á la Superioridad:

Resultando que personados algunos de los apelantes, formado el apuntamiento, se libraron multitud de órdenes á instancia de los mismos para que lo verificaran los restantes, cuyas órdenes fueron reproducidas por fallecimiento de los Procuradores designados; y después de expresar agravios los presentes y de tenerse por desierto el recurso en cuanto á 15 de aquéllos, se personó el Procurador D. Toronato Pérez y Pérez en nombre de varios apelantes, entre ellos Manuel Mata Cobo, en virtud del poder que los mismos tenían conferido al Letrado D. Antonio Sánchez Castilla, el que al efecto lo sustituía es el aludido Procurador, á los que se tuvo por parte previa ratificación de aquél en proveído de 30 de Octubre del 89, en el que se mandó además, dado que el Abogado del Estado se oponía á que continuaran defendiéndose como pobres, que en el término de quince días presentara en forma nueva demanda de pobreza á nombre de sus representantes:

Resultando que en 6 de Diciembre de aquel año se presentó escrito formulando demanda de pobreza por Manuel Mata Ibáñez, acreditando ser uno de los herederos ab intestato del finado Manuel Mata Cobo, designando al mismo Procurador Pérez, á quien se tuvo por parte, previéndole formular en forma la correspondiente demanda de pobreza por no reunir todos los requisitos de la presentada, lo que verificó en 27 de Noviembre del 91, interesando se reclamaran de oficio las certificaciones prevenidas, y pretendiendo por medio de otro sí que se declarase caducada la instancia y decaído de su derecho á sus demás representados, toda vez que han transcurrido más de dos años sin que por ninguna de ellas se hubiese cumplido con el proveído de la Sala relativo á la pobreza, por cuya razón entendía debía sustanciarse la deducida por Mata Ibáñez, lo mismo que este asunto principal, con la sola representación del Estado:

Resultando que conferido á la misma traslado del precedente otro sí, y adicionado el apuntamiento á instancia de dicha representación del Estado, á quien volvieron á entregarse, lo evacuó interesando se accediera á lo pretendido en el otro sí relacionado, toda vez que, en estricto rigor de derecho no podían estimarse como contrariados en este litigio á ninguno de los que en el mismo han figurado, habiéndose presentado con posterioridad á este, por la representación de Mata Ibáñez, las certificaciones relativas á la pobreza que se habían reclamado á su vez de oficio:

Considerando que habiendo transcurrido varios años desde que se acordó por esta Sala, á instancia del Abogado del Estado, la presentación de nueva demanda de pobreza por las partes en este pleito, sin que lo haya verificado ninguno de los personados, á excepción del opositor Manuel Mata Ibáñez, es equitativo, conforme por el mismo y la representación del Estado se interesa, el tener á los demás por decaídos de su derecho y continuar sepan el estado de la tramitación de los autos, que, dado su volumen y número de partes, se harían interminables de no aceptar esta resolución, tanto más justo y legal, cuanto que no perjudica los derechos que en su día pudieran ostentar las demás partes, por afectar á todos el fallo que en definitiva recaiga en este pleito:

Considerando que habiéndose presentado las certificaciones que prescribe el núm. 6.º del art. 28 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo procedente es formar pieza separada y sustanciar la pobreza deducida.

Se tiene por decaídos de su derecho, por no haber cumplido con lo ordenado por esta Sala en proveído de 30 de Octubre del 89, á los opositores en este pleito, á excepción del referido Manuel Mata Ibáñez, de acuerdo con lo interesado por éste y la representación del Estado; y continuando la sustanciación de este pleito, pasen estos autos al Sr. Magistrado Ponente que corresponda, según lo acordado en proveído de 10 de Mayo del 87, notificándose este auto personalmente á los interesados ó sus herederos, para lo cual se libraré la oportuna orden al Juez originario.

Formen pieza separada para sustanciar la pobreza deducida por Manuel Mata Ibáñez, comprensiva del escrito en que la misma se formuló y del que se pondría en éste el correspondiente testimonio, de las certificaciones presentadas y de otra extendida por el Escribano de Cámara de este proveído, y verificado, dese cuenta con dicha pieza separada para acordar lo procedente.

Así lo proveyeron y firman los señores siguientes: Jor.º F. de Rodas.—Pablo Heredia.—Emilio Miranda Godoy.—Guillermo Gutiérrez.—Máximo Palacios Rosal.—R. Agustín López Pazo.—Licenciado Juan Antonio Carranza.»

El auto inserto concuerda á la letra con su original, á que el infrascrito actuario se refiere.

Y con el fin de que dicha resolución sea notificada por medio de edictos á Rafael Doblas, vecino de esta villa, Francisco Laguna Romero, Antonio Prieto Urbano, María de los Dolores Torquemada, que lo son de Córdoba; Manuel Santamaría Molina, que lo es de Montoro; María Ruiz García, María del Carmen Ruiz García, hijo Juan Sierra, Catalina Sie-

ra Fernández, viuda de Ruiz; María Joaquina Gómez Luque, Catalina Requena Doblas y Rafael Doblas Tomico, que lo son de Montemayor, en cuyas respectivas poblaciones no han sido encontrados, ignorándose su paradero, ó á sus herederos por si hubiesen fallecido, se expide el presente.

Dado en la Rambla á 4 de Octubre de 1894.—José García Valdecasas.—Por mandado de S. S., Antonio López del Moral. 523—P

LEÓN

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia de este día dictada en causa por juegos prohibidos, acordó se cite por medio de la presente cédula á Manuel Barcalo y Bernardo Montero, cuyas demás circunstancias personales se ignoran y domicilios, para que en el término de diez días comparezcan en la sala de audiencia de S. S., con el fin de ser oídos en el expresado sumario; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y á fin de que lo acordado tenga lugar, expido la presente cédula en León á 9 de Octubre de 1894.—Licenciado Andrés Peláez Vera. J—6351

MADRID—BUENAVISTA

D. Mariano Pozo Mazzetti, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Hago saber que en virtud de auto dictado con fecha 5 del corriente mes en los autos ejecutivos que por la Escribanía del infrascrito se siguen á instancia de Doña Ramona Corominas, como heredera de su difunto hermano D. Ramón Corominas, contra Doña Ignacia Pérez, sobre pago de pesetas, se anuncia por segunda vez la venta en pública subasta de la finca siguiente:

Una casa sita en esta Corte, barrio de la Prosperidad, segundo cuartel hipotecario, señalada con el núm. 15 de la calle de la Constancia; linda al Sur con dicha calle en una línea recta de 13 metros 20 centímetros; al Este y formando con la anterior un ángulo agudo, otra línea de 10 metros, que linda con los terrenos de los señores herederos de Maroto; al Sudeste y formando con la alineación última un ángulo obtuso entrante en la finca, con terrenos de los señores herederos anteriormente referidos, en una longitud recta de 19 metros, certando este lindero otro pequeño de 60 centímetros, formando con él y con el siguiente orientado al Norte un pequeño chaflán, siendo la extensión recta de dicho lindero Norte de 25 metros 95 centímetros; finalmente, linda la finca por el Este con casa de la calle de la Constancia, señalada con el número 13, siendo la longitud recta de este lindero de 20 metros 83 centímetros, comprendiendo el inmueble descrito un área plana de 327 metros con 43 decímetros, equivalentes á 4.217 pies con 29 centésimas de otro.

De dicho solar se hallan construidos de planta baja y principal unos 79 metros cuadrados, constituyendo esta construcción la casa principal y ocupando el testero Norte del solar unos 16 metros cuadrados, construidos solamente de planta baja, que forman la casita destinada al guarda; en el resto del solar se encuentra un pequeño jardín y estufa, corralillo, pozo con pila, gallinero y palomar, cuya finca está tasada en la cantidad de 21.378 pesetas y 35 céntimos.

El remate tendrá lugar el día 1.º de Diciembre próximo en este Juzgado, á las dos de su tarde; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo por que se saca á subasta dicha finca, que es el de 16.033 pesetas y 75 céntimos á que ha quedado reducido hecha la rebaja del 25 por 100 de su avalúo; que para tomar parte en el remate deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la expresada suma; y que no existen títulos de propiedad por no haberlos presentado la deudora, habiéndose suplido esta falta por certificación del Registro de la propiedad correspondiente, sin que los licitadores tengan derecho á exigirlos.

Dado en Madrid á 9 de Octubre de 1894.—Mariano Pozo.—Ante mí, Antero Martín Insausti. 522—P

MADRID—CENTRO

En virtud del presente se cita y llama á la dueña de la casa núm. 32 de la calle de Silva de esta Corte para que dentro del término de tres días, á contar desde la inserción del presente en el *Diario oficial de Avisos* y *GACETA DE MADRID*, comparezca ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta capital y Escribanía del que refrenda con el fin de prestar la oportuna declaración en causa que se instruye por hurto de dos llamadores; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Madrid á 1.º de Octubre de 1894.—V.º B.º—El Juez instructor, Ramón Barroeta.—El Escribano, Bartolomé Uceda. J—6327

D. Ramón Barroeta y Jiménez, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta Corte y Juez de instrucción del distrito del Centro de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Ramos, de treinta y dos años de edad, de estatura alta, color moreno, cara y nariz larga, pelo ídem, usa bigote abundante, cerrajero mecánico, que ha habitado en la calle del Ventorrillo, núm. 8, piso segundo, y á Vicente Pastor y Pastor, de unos treinta años, casado, natural de Campo Real, de estatura regular, algo grueso, moreno, cara afeitada; viste traje de color claro de cazadora, sombrero de ala ancha blanca y otras veces boina azul ó de color café, que ha vivido en la calle de Cabestreros, núm. 9, piso segundo, sospechándose pueda encontrarse en Veilla de San Antonio ó en Campo Real, y cuyas demás circunstancias de aquéllos y actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, con todos desde la publicación de esta requisitoria, se presenten ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, con objeto de responder á los cargos que contra los mismos resultan en sumario que instruye sobre robo de alhajas; bajo apercibimiento de que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos individuos, y su conducción á la prisión celular de esta Corte, donde quedarán á mi disposición.

Dado en Madrid á 9 de Octubre de 1894.—Ramón Barroeta.—El Escribano, Joaquín Ferrer. J—6326

D. Ramón Barroeta y Jiménez, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por el presente hago saber que por no poder llevar á efecto D. Eduardo Gálchot y Ramón, Coronel de Infantería y vecino de esta Corte, el convenio celebrado con sus acreedores

en los autos de quita y espera que promovió en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, ha sido declarado el mismo á su instancia en concurso voluntario, habiendo quedado por tanto incapacitado para administrar sus bienes, decretándose el embargo y depósito de los mismos, y en su virtud se previene que nadie haga pagos al concursado, bajo la pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlos al depositario administrador nombrado, D. Carlos de Benítez y D. Avila, que habita en la calle de los Martires de Alcalá, núm. 3, piso primero, ó á los síndicos, luego que fueren nombrados.

Al propio tiempo se cita por el presente á los acreedores del referido concursado, á fin de que se presenten en el juicio con los títulos justificativos de sus créditos, y se los convoca á junta general para el nombramiento de síndicos, que tendrá lugar el día 5 de Noviembre inmediato y hora de las dos de su tarde, en la sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1.

Madrid 10 de Octubre de 1894.—Ramón Barroeta.—El actuario, Bartolomé Uceda. 521—P

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte en la causa que sigue por estafa contra Mariano Espeso Díez, dueño que fué del restaurant denominado Sótano H, sito en la calle de las Veneras, núm. 6, piso bajo, se cita y llama á D. Enrique Romero, D. Julián García, D. Manuel Escalambre y hermano, D. Carlos Carrasco y hermano, D. Angel Gutiérrez, Don Eduardo Galván López, Doña María Díez, D. Antonio Cobos, D. Jenaro Gutiérrez, D. Ignacio Murgido, D. Santiago Jiménez, D. José Buira, D. Ricardo López y D. Antonio Bernabé, abonados que estuvieron para comer en dicho restaurant, y cuyas demás circunstancias y domicilio se ignora, para que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto se publique en la *GACETA DE MADRID*, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de prestar declaración en la indicada causa y hacer el ofrecimiento que previene el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal á los que resulten perjudicados; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 10 de Octubre de 1894.—V.º B.º—Ramón Barroeta.—El actuario, Lino Gutiérrez. J—6329

MULA

D. Carlos de la Quintana, Juez de primera instancia de este partido.

Por virtud de auto dictado con fecha de ayer, se ha declarado la quiebra de D. Francisco Moreno Barreda, del comercio de Archena, á instancia de la Sociedad Mercé y Compañía, domiciliada en Barcelona, disponiendo hacer pública dicha declaración por medio del *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID* y por edictos en esta ciudad y en las villas de Archena y Centi; y por el presente se prohíbe que persona alguna haga pagos ni entrega de efectos al quebrado, ni á otro sujeto en su nombre, debiendo tan sólo verificarlo al depositario D. José Sánchez y Martínez, vecino de Archena, pues de lo contrario no quedarán libres de las obligaciones pendientes. Asimismo se previene á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del expresado Don Francisco Moreno que hagan manifestación de ellas al Comisario, que lo es el Juez de primera instancia de Mula; en el concepto que de no cumplirlo serán tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Ultimamente se previene á los acreedores que se presenten en el día y hora que se les designará para la celebración de la primera junta general en la sala de audiencia del Juzgado, donde deberán presentarse personalmente ó por medio de representantes autorizado con poder bastante; bajo apercibimiento de que por falta de asistencia se les seguirá el perjuicio que en derecho haya lugar.

Y para que llegue á noticia de todos y nadie alegue ignorancia, se expide el presente edicto.

Dado en Mula á 9 de Octubre de 1894.—Carlos de la Quintana.—Por su mandado, José María Ibáñez. X—660

NOVELDA

D. Juan Herrera y Morillas, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado, y por la Escribanía del que refrenda, se sigue causa sobre hurto de un pañuelo de crepón, contra Diego Laguna Ariza y Adelino Sarmiento Urios, á cuyos individuos en el momento de ser detenidos les fueron ocupados los efectos siguientes, sin que en las distintas declaraciones que tienen prestadas hayan dado explicación satisfactoria acerca de la procedencia de ellos:

Cuatro bolas de billar usadas, tamaño regular, señaladas una con el núm. 1, otra con el 2, y otra, por más que está marcada, no se puede distinguir fácilmente cuál sea la marca ó señal, teniendo la del núm. 1 una hendidura de poca profundidad, de dos centímetros de largo por uno de ancho, próximamente.

Un pañuelo blanco de seda nuevo, de los que se usan para la cabeza, de regulares dimensiones, con ramos también blancos, sin que se halle cosido por los bordes; esto es, que está como concluido de cortar de la pieza.

Otro pañuelo de seda negro, un poco más grande que el anterior, también nuevo y cosido por los bordes.

Otro pañuelo de seda de varios colores, á rayas blancas y encarnadas, bastante usado, de igual tamaño que el primero anteriormente descrito.

Un par de medias de seda encarnadas para señora, en muy poco uso, con las iniciales L. P. en cada una de ellas.

Una mantilla de seda de las llamadas de granadina negra para señora, nueva.

Cinco madejas de algodón de varios colores, dos de ellas azules, una negra, otra morada y la restante de color salmón.

Una pistola de un cañón, cargada, sistema Remington, de grandes dimensiones, bastante usada.

Un reloj de níquel, con cadena del mismo metal, bastante usado; el reloj tiene el cristal roto, y los números que indican las horas son romanos.

Y una espuela de hierro de las llamadas vaqueras, bastante usada, sin correas.

Todo lo que se hace saber al público, á fin de que la persona ó personas que se eren con derecho á la propiedad de los efectos enunciados comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que se inserte el presente en la *GACETA DE MADRID*, con objeto de que presten la oportuna declaración, acrediten la preexistencia y justifiquen la procedencia de aquéllos; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Novelda á 14 de Septiembre de 1894.—Juan Herrera.—De su orden, Francisco Camino. J—6426

PALMA DE MALLORCA

D. José Escolano de la Peña, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Jaime Salom y Morro, de veintitrés años de edad, natural de Palma, vecino de esta ciudad, calle de los Olmos, núm. 10, hoy de ignorado paradero, no constando más señas que las que quedan indicadas, son las que dió el Salom al ser detenido con tabaco de contrabando en la puerta de la Lonja de esta capital, para que comparezca á este Juzgado dentro del término de quince días, que se contarán desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia al objeto de declarar en la causa que se le sigue por el expresado delito de contrabando; bajo apercibimiento que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los Sres. Jueces de instrucción de la Nación y demás Autoridades y funcionarios de la policía judicial, que por todos los medios que estén á su alcance procedan á averiguar el paradero de dicho sujeto, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado, caso de ser habido.

Palma de Mallorca 5 de Octubre de 1894.—José Escolano. Ante mí, Antonio María Rosselló. J—6332

SANLUCAR LA MAYOR

D. José Martín Barrios, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria requiero á todas las Autoridades y agentes de policía judicial para que procedan á practicar diligencias para la busca de un terno de lana á cuadros blancos color negro pardo, un par de botinas blancas, un sombrero de ala ancha color ceniza, un billete del Banco de España de 25 pesetas y 5 duros en monedas de plata de 5 pesetas, sin que dichas prendas ni dinero contengan señal especial que pudiera distinguirse de otras, que fueron robadas el día 2 de Septiembre último á Juan Manuel Gómez Rodríguez, vecino del Castillo de las Guardas, en la Aldea del Alisar, y habidas, dispondrán se remitan á este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren; pues así lo tengo mandado por providencia de este día en causa que se sigue por el delito de robo.

Sanlucar la Mayor á 8 de Octubre de 1894.—José Martín Barrios.—Por mandado de S. S., Mariano Rodríguez y Rioja. J—6333

SEVILLA—SAN VICENTE

D. José de Lezameta y Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Diego Padilla Lázaro, natural y vecino de Campillo, hijo de Antonio y Beatriz, de cuarenta y ocho años, casado con Francisca Palacio y Palacios, con el fin de que dentro de quince días, contados desde la publicación de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado, plaza de la Contratación núm. 8, á practicar una diligencia judicial en causa que contra el mismo se instruye por el delito de contrabando; apercibido que de no presentarse en dicho término le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares que tuvieren conocimiento del paradero de dicho individuo, que lo hagan comparecer en este Juzgado por los fines que quedan expuestos.

Dada en Sevilla á 1.º de Octubre de 1894.—José de Lezameta.—El Escribano, José M. de Chiclana. J—6334

TARRAGONA

El Juzgado de instrucción de esta ciudad y su partido en providencia de hoy, dictada en méritos de carta orden de la Superioridad, dimanante de la causa criminal instruida por hurto contra José Rana Xufré, ha acordado citar á María Ballenet y Vidal, vecina que fué de esta ciudad y en la actualidad en ignorado paradero, á fin de que el día 29 del actual, á las diez de la mañana, comparezca ante la Sección segunda de la Audiencia de esta provincia, con objeto de concurrir al juicio oral de la mencionada causa; apercibiéndola con la multa de 5 á 50 pesetas si dejase de comparecer sin justa causa que se lo impida.

Tarragona 12 de Octubre de 1894.—El actuario, José Ventosa. J—6428

TOLOSA

D. Fermín Garbayo y Moreno, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

En virtud de este edicto se hace saber que en este Juzgado y Escribanía del que suscribe, se siguen autos de declaración de quiebra promovidos por Doña Baldomera Olló, y en 6 del actual, se dictó un auto declarando en estado de quiebra al expresado Sr. Olló, ordenando se haga pública dicha declaración, insertando los edictos en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, y fijándose además en los parajes acostumbrados de esta villa, se ordena que á tenor de lo preceptuado en el art. 1.057 del Código antiguo de Comercio, que no se hagan pagos ni entrega de efectos al quebrado ni á otro sujeto en su nombre, debiendo tan sólo verificarlo al depositario D. Francisco Zubeldia, de esta vecindad; pues de lo contrario no quedarán libres de las obligaciones que tengan pendientes.

Asimismo se previene á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del mencionado D. Baldomero Olló, que hagan manifestación de ellas por notas que deberán entregar al Juez Comisario D. Juan Bautista Arregui, en el concepto que de no cumplirlo serán tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y finalmente, se previene á los acreedores que se presenten en el día y hora que se les designará para la celebración de la primera junta general en la sala de audiencia de este Juzgado.

Y para que llegue á noticia de todos y nadie pueda alegar ignorancia, expido el presente edicto.

Dado en Tolosa á 8 de Octubre de 1894.—Fermín Garbayo.—Por su mandado, Licenciado Eugenio Arizmendi. 524—P

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Manuel García y López, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Ursula Medina Hernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que el día 21 del actual, y hora de las diez de su mañana, comparezca ante la Sala de lo criminal de la Audiencia provincial de esta ciudad, al objeto de asistir como testigo al juicio oral de causa seguida en este Juzgado contra Cosme Moreno Laporta y otros sobre estafa por el procedi-

